

**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

# INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Entidades  
TOMO IV



# Mensaje del Auditor.

A partir de las reformas que se realizaron en México, se dio origen a una estructura jurídica que fortalece la gobernanza pública y permite defender los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia dentro del gobierno, por ello la fiscalización funge como un pilar fundamental en el sistema anticorrupción; ante ello fortalecer la rendición de cuentas de las instituciones del estado y de los actores responsables son esenciales para aplicar efectivamente las reformas y generar resultados para los ciudadanos.

En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como órgano técnico del Poder Legislativo Estatal, ante las referidas reformas y la armonización legislativa en el estado, está a la vanguardia para enfrentar los desafíos que se presenten, cumpliendo con sus nuevas atribuciones otorgadas, realizando la fiscalización del gasto público, que comprende la planeación, el desempeño y la ejecución del uso de los recursos públicos otorgados a los entes fiscalizados.

En ese orden de ideas, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, es la disposición normativa acorde a los preceptos constitucionales en la materia, contiene el alcance de la fiscalización de la cuenta pública, procedimientos, acciones y recomendaciones derivadas de la misma, plazos e informes a remitir al Poder Legislativo; de igual forma otorga la atribución de llevar acabo auditorias en tiempo real, efectuar investigaciones e informar con mayor frecuencia al Congreso Local.

Cabe hacer mención que la aplicación de las técnicas de auditoría a los entes fiscalizados, nos permite obtener una muestra a partir de la cual verificamos si se ejercieron de manera correcta los recursos públicos que les fueron otorgados y en caso de detectar la inadecuada aplicación de los recursos, durante el proceso de auditoría, emitir las observaciones correspondientes.

Al estar comprometido con la vigilancia y la evaluación del actuar responsable de los servidores públicos a través de la fiscalización, también es mi compromiso rendir en tiempo y forma este informe, pues el éxito de las reformas que se realizaron dentro del territorio nacional y en el estado de Yucatán, exige una implementación eficaz de acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno y entre los poderes del estado, por lo que en este documento se encuentra plasmado el resultado de esas acciones.

Ante ello, es que me encuentro el día de hoy realizando la **segunda entrega** de 98 informes individuales, los cuales emanaron de las auditorías realizadas a los entes públicos fiscalizados de acuerdo al programa anual de auditorías y al profesionalismo realizado por el personal de este órgano fiscalizador; estoy seguro que como actor dentro del Sistema Estatal Anticorrupción seguiré dando pasos firmes y cimentando las bases para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas de nuestro estado.

C.P. Mario Can Marín  
Auditor Superior del Estado de Yucatán



# ÍNDICE

- 05** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán
- 37** Secretaría de Administración Finanzas
- 65** Secretaría de Desarrollo Rural
- 85** Secretaría de Administración y Finanzas (Fábrica de Postes Yucatán, S.A. de C.V.)
- 97** Secretaría de Desarrollo Social
- 111** Programa “Talleres de Formación Integral para el Desarrollo Juvenil” de la Secretaría de Desarrollo Social en asunción de las funciones de la Secretaría de la Juventud
- 139** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción



# ÍNDICE

- 161** Secretaría General de Gobierno (Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán)
- 171** Secretaría General de Gobierno
- 193** Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación
- 215** Servicios de Salud Yucatán
- 249** Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
- 265** Universidad Tecnológica Regional del Sur



# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# **Auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

## I. Datos Generales

### Logo



### Organización y Objeto Social

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio; es el organismo rector de la asistencia social y tiene por objetivos la promoción de la misma, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

### Funciones

- Promover y prestar servicios de asistencia social.
- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social.
- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la Niñez.
- Coordinar las funciones relacionadas con beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que componen el patrimonio de la beneficencia pública.

### Ubicación

Av. Alemán num. 355, col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, México.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

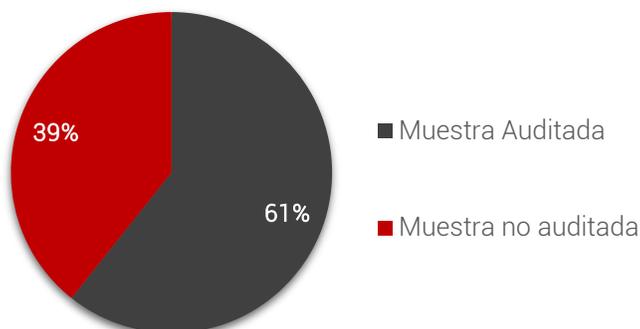
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	538,564.8 miles de pesos
Población objetivo	267,220.5 miles de pesos
Muestra auditada	162,185.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Anel Anahí Aguilar Hernández
Beatriz Josefina Álvarez Sansores
Valentina Concepción Alcocer Ek
Lidia Lucely Pereira Abán
Wendy Velázquez Pompeyo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

###### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, catálogo de puestos, evaluación de desempeño del personal.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, ya que no se detectaron debilidades y/o carencias.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos, integración de expedientes de personal.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, y documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento al Acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y al Acuerdo SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cuentas por Cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron saldos por 9,595.3 miles de pesos, al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "1122-91 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público", cuentas por cobrar a corto plazo, por concepto de una ministración de la segunda quincena del mes de diciembre y una ministración extraordinaria pendiente de pago destinada para el pago de laudos y adeudos del ISSTEY; por la cual la entidad no proporcionó evidencia de la solicitud de ampliación presupuestal que diera origen a la ministración extraordinaria, ni la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para la ampliación presupuestal, así como la evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la ministración pendiente o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Obs número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2017 (miles de pesos)	Movimientos generados en el periodo (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo correspondiente al Recurso Estatal (miles de pesos)
3.1	1122-91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.0	521,260.2	511,664.9	9,595.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción III, 100, 101 y 108 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 10.3.3 Tercer Componente: Actividades de Control, fracción I Administración de Recursos Financieros incisos q y r del Manual del Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron saldos por 54,037.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, de los cuales 6,311.6 miles de pesos, corresponden al ejercicio 2018; en la cuenta contable 1123-1-062 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Planta Industrializadora; por conceptos de préstamos diversos para su operación; la entidad no proporcionó el análisis de la situación de la Planta Industrializadora de Refresco Natura así como el proyecto para su cierre y en su caso, el resultado de las acciones de cobro de la cuenta pendiente por cobrar.

Obs número	Cuenta Contable	Descripción	Saldo inicial al 01 de enero de 2018 (miles de pesos)	Movimientos del ejercicio (miles de pesos)	Saldo final al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
------------	-----------------	-------------	--	---	--

4.1	1123-1-062	Planta Industrializadora	47,725.5	6,311.6	54,037.1
-----	------------	--------------------------	----------	---------	----------

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 111 y 112 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y 10.3.3 Tercer Componente: Actividades de Control, fracción I Administración de Recursos Financieros incisos q y r del Manual del Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron saldos por 5,852.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, de los cuales 2,317.3 miles de pesos, corresponden al ejercicio 2018; en las cuentas contables 1123-1 Deudores Estatales y 1123-3 Deudores Propios, ambos Deudores por Cobrar a Corto plazo, por conceptos diversos; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual y/o trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de cobro correspondientes.

Obs número	Cuenta Contable	Importe del ejercicio 2018 auditado (miles de pesos)	Importe de ejercicios anteriores (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
5.1	1123-1-021	0.0	1.3	1.3

Obs número	Cuenta Contable	Importe del ejercicio 2018 auditado (miles de pesos)	Importe de ejercicios anteriores (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
5.2	1123-1-029	1,679.4	0.0	1,679.4
5.3	1123-1-044	12.0	76.4	88.4
5.4	1123-3-0-0-0-044	0.0	410.7	410.7
5.5	1123-3-0-0-0-062	0.0	1,670.7	1,670.7
5.6	1123-3-0-0-0-067	0.0	57.3	57.3
5.7	1123-3-0-0-0-134	0.0	61.3	61.3
5.8	1123-3-1-1-0-004	1.0	0.0	1.0
5.9	1123-3-1-1-0-008	0.8	7.5	8.2
5.10	1123-3-1-1-0-009	0.5	0.7	1.2
5.11	1123-3-1-1-0-015	1.2	5.9	7.1
5.12	1123-3-1-1-0-019	0.0	0.7	0.7
5.13	1123-3-1-1-0-032	0.0	1.5	1.5
5.14	1123-3-1-1-0-034	0.0	0.7	0.7
5.15	1123-3-1-1-0-035	0.0	2.5	2.5
5.16	1123-3-1-1-0-038	1.3	0.2	1.4
5.17	1123-3-1-1-0-039	1.8	0.0	1.8
5.18	1123-3-1-1-0-044	0.8	8.9	9.6
5.19	1123-3-1-1-0-058	4.9	3.5	8.3
5.20	1123-3-1-1-0-060	5.1	4.3	9.4
5.21	1123-3-1-1-0-062	0.5	5.7	6.2
5.22	1123-3-1-1-0-069	0.0	1.0	1.0
5.23	1123-3-1-1-0-077	0.5	6.5	7.0
5.24	1123-3-1-1-0-081	1.8	1.3	3.1
5.25	1123-3-1-1-0-085	0.0	6.1	6.1
5.26	1123-3-1-1-0-088	6.3	7.3	13.7
5.27	1123-3-1-1-0-091	0.0	6.7	6.7
5.28	1123-3-1-1-0-097	0.0	0.9	0.9
5.29	1123-3-1-1-0-099	0.0	1.0	1.0
5.30	1123-3-1-1-0-100	0.0	0.1	0.1
5.31	1123-3-1-1-0-104	1.9	18.4	20.3
5.32	1123-3-1-1-0-106	3.7	1.3	5.0
5.33	1123-3-1-1-0-112	0.0	0.1	0.1
5.34	1123-3-1-1-0-119	4.4	8.5	12.9
5.35	1123-3-1-1-0-120	0.0	8.9	8.9
5.36	1123-3-1-1-0-123	0.0	1.8	1.8
5.37	1123-3-1-1-0-125	1.3	8.2	9.5
5.38	1123-3-1-1-0-133	2.2	12.0	14.3
5.39	1123-3-1-1-0-140	0.5	0.0	0.5
5.40	1123-3-1-1-0-147	1.4	17.5	18.9
5.41	1123-3-1-1-0-150	5.7	4.5	10.2
5.42	1123-3-1-1-0-165	4.1	8.7	12.8
5.43	1123-3-1-1-0-167	1.8	10.3	12.2
5.44	1123-3-1-1-0-168	2.5	12.6	15.1

Obs número	Cuenta Contable	Importe del ejercicio 2018 auditado (miles de pesos)	Importe de ejercicios anteriores (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
5.45	1123-3-1-1-0-169	6.4	17.7	24.1
5.46	1123-3-1-1-0-171	0.0	0.6	0.6
5.47	1123-3-1-1-0-172	0.6	7.7	8.3
5.48	1123-3-1-1-0-173	8.5	19.3	27.8
5.49	1123-3-1-1-0-176	3.0	0.0	3.0
5.50	1123-3-1-1-0-183	4.9	8.3	13.2
5.51	1123-3-1-1-0-187	6.9	15.0	21.8
5.52	1123-3-1-1-0-188	2.5	8.7	11.2
5.53	1123-3-1-1-0-189	3.9	0.0	3.9
5.54	1123-3-1-1-0-193	4.8	5.3	10.1
5.55	1123-3-1-1-0-194	0.0	0.3	0.3
5.56	1123-3-1-1-0-195	8.0	5.2	13.2
5.57	1123-3-1-1-0-200	0.8	14.4	15.2
5.58	1123-3-1-1-0-205	5.6	7.6	13.2
5.59	1123-3-1-1-0-206	3.0	0.5	3.5
5.60	1123-3-1-1-0-207	0.1	0.0	0.1
5.61	1123-3-1-1-0-210	0.9	10.9	11.8
5.62	1123-3-1-1-0-211	0.6	0.7	1.3
5.63	1123-3-1-1-0-212	5.2	1.3	6.6
5.64	1123-3-1-1-0-217	4.4	5.3	9.7
5.65	1123-3-1-1-0-221	3.8	5.1	8.9
5.66	1123-3-1-1-0-226	0.0	0.5	0.5
5.67	1123-3-1-1-0-236	0.2	0.6	0.8
5.68	1123-3-1-1-0-244	12.1	0.0	12.1
5.69	1123-3-1-2-0-001	0.2	0.0	0.2
5.70	1123-3-1-2-0-003	0.7	0.0	0.7
5.71	1123-3-1-2-0-004	0.8	0.0	0.8
5.72	1123-3-1-2-0-006	2.6	0.0	2.6
5.73	1123-3-1-2-0-007	0.7	0.0	0.7
5.74	1123-3-1-2-0-009	1.0	0.0	1.0
5.75	1123-3-1-2-0-010	1.9	0.0	1.9
5.76	1123-3-2-3-1-019	0.0	161.2	161.2
5.77	1123-3-2-3-1-024	0.0	6.7	6.7
5.78	1123-3-2-3-1-033	0.0	61.3	61.3
5.79	1123-3-2-3-1-035	0.0	16.4	16.4
5.80	1123-3-2-3-1-060	0.0	47.5	47.5
5.81	1123-3-2-3-1-061	0.0	11.6	11.6
5.82	1123-3-2-3-1-066	0.0	20.7	20.7
5.83	1123-3-2-3-1-078	0.0	183.8	183.8
5.84	1123-3-2-3-1-090	0.0	145.0	145.0
5.85	1123-3-2-3-2-008	0.0	0.4	0.4
5.86	1123-3-2-3-2-019	0.0	5.7	5.7
5.87	1123-3-2-3-2-024	0.0	3.3	3.3

Obs número	Cuenta Contable	Importe del ejercicio 2018 auditado (miles de pesos)	Importe de ejercicios anteriores (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
5.88	1123-3-2-3-2-033	0.0	26.2	26.2
5.89	1123-3-2-3-2-035	0.0	6.9	6.9
5.90	1123-3-2-3-2-060	0.0	12.5	12.5
5.91	1123-3-2-3-2-061	0.0	5.9	5.9
5.92	1123-3-2-3-2-066	0.0	6.5	6.5
5.93	1123-3-2-3-2-078	0.0	50.7	50.7
5.94	1123-3-2-3-2-090	0.0	15.1	15.1
5.95	1123-3-2-4-1-041	62.0	0.0	62.0
5.96	1123-3-2-4-1-042	15.3	4.5	19.7
5.97	1123-3-2-4-1-047	16.5	40.7	57.1
5.98	1123-3-2-4-1-060	10.2	22.8	33.1
5.99	1123-3-2-4-1-061	6.8	0.0	6.8
5.100	1123-3-2-4-1-073	8.1	16.6	24.7
5.101	1123-3-2-4-1-077	9.5	0.0	9.5
5.102	1123-3-2-4-1-093	17.3	16.4	33.6
5.103	1123-3-2-4-1-105	2.4	0.0	2.4
5.104	1123-3-2-4-2-042	0.5	0.0	0.5
5.105	1123-3-2-4-2-060	3.3	7.0	10.3
5.106	1123-3-2-4-2-068	0.0	1.2	1.2
5.107	1123-3-2-4-2-073	2.2	10.7	12.9
5.108	1123-3-2-4-2-077	2.5	1.8	4.4
5.109	1123-3-2-4-2-093	2.4	7.0	9.4
5.110	1123-3-2-4-2-100	0.0	21.0	21.0
5.111	1123-3-2-5-1-002	50.6	0.0	50.6
5.112	1123-3-2-5-1-003	4.4	0.0	4.4
5.113	1123-3-2-5-1-012	9.4	0.0	9.4
5.114	1123-3-2-5-1-013	23.3	0.0	23.3
5.115	1123-3-2-5-1-028	4.4	0.0	4.4
5.116	1123-3-2-5-1-031	7.5	0.0	7.5
5.117	1123-3-2-5-1-035	16.0	0.0	16.0
5.118	1123-3-2-5-1-054	2.1	0.0	2.1
5.119	1123-3-2-5-1-055	114.6	0.0	114.6
5.120	1123-3-2-5-1-060	5.7	0.0	5.7
5.121	1123-3-2-5-1-081	0.9	0.0	0.9
5.122	1123-3-2-5-1-090	20.4	0.0	20.4
5.123	1123-3-2-5-1-091	7.9	0.0	7.9
5.124	1123-3-2-5-2-002	1.5	0.0	1.5
5.125	1123-3-2-5-2-003	0.5	0.0	0.5
5.126	1123-3-2-5-2-006	1.7	0.0	1.7
5.127	1123-3-2-5-2-013	1.0	0.0	1.0
5.128	1123-3-2-5-2-019	4.7	0.0	4.7
5.129	1123-3-2-5-2-028	0.4	0.0	0.4
5.130	1123-3-2-5-2-031	2.6	0.0	2.6

Obs número	Cuenta Contable	Importe del ejercicio 2018 auditado (miles de pesos)	Importe de ejercicios anteriores (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
5.131	1123-3-2-5-2-032	4.9	0.0	4.9
5.132	1123-3-2-5-2-033	5.5	0.0	5.5
5.133	1123-3-2-5-2-034	1.8	0.0	1.8
5.134	1123-3-2-5-2-035	2.9	0.0	2.9
5.135	1123-3-2-5-2-041	0.7	0.0	0.7
5.136	1123-3-2-5-2-042	0.7	0.0	0.7
5.137	1123-3-2-5-2-048	8.5	0.0	8.5
5.138	1123-3-2-5-2-053	0.3	0.0	0.3
5.139	1123-3-2-5-2-055	5.7	0.0	5.7
5.140	1123-3-2-5-2-060	1.0	0.0	1.0
5.141	1123-3-2-5-2-086	0.4	0.0	0.4
5.142	1123-3-2-5-2-090	2.2	0.0	2.2
5.143	1123-3-2-5-2-091	1.4	0.0	1.4
5.144	1123-3-2-5-2-100	0.9	0.0	0.9
5.145	1123-3-2-5-3-040	0.8	0.0	0.8
<b>Total</b>		<b>2,317.3</b>	<b>3,535.1</b>	<b>5,852.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a la sección 10.3.3 Tercer Componente: Actividades de Control, fracción I Administración de Recursos Financieros incisos q, r y t del Manual del Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Pagar

Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas; se detectaron saldos por 62,133.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, en las cuentas contables "2112-1-000288; RE Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán", "2199-1-1-01-01 '8% de I.S.S.T.E.Y. Ejerc. anteriores"; "2199-1-1-02-01

Prestamos I.S.S.T.E.Y. Ejerc. anteriores", "2199-1-1-03-01 '12.75 % de I.S.S.T.E.Y. Ejerc. anteriores"; "2199-1-1 Acreedores Estatales (varios)"; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Obs número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2017 (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
6.1	2112-1-000288	0.0	0.0	6,470.1	6,470.1
6.2	2199-1-1-01-01	14,211.8	0.0	0.0	14,211.8
6.3	2199-1-1-02-01	15,345.6	0.0	0.0	15,345.6
6.4	2199-1-1-03-01	24,406.6	46.6	0.0	24,359.9
6.5	2199-1-1-05	0.4	0.0	0.0	0.4
6.6	2199-1-1-06	77.3	0.0	0.0	77.3
6.7	2199-1-1-07	-1.5	0.0	0.0	-1.5
6.8	2199-1-1-08	276.2	0.0	0.0	276.2
6.9	2199-1-1-10	29.6	0.0	0.0	29.6
6.10	2199-1-1-11	214.6	9,241.6	9,243.3	216.3
6.11	2199-1-1-12	7.8	0.0	0.0	7.8
6.12	2199-1-1-13-01	1.9	0.0	0.0	1.9
6.13	2199-1-1-14	1,130.7	0.0	0.0	1,130.7
6.14	2199-1-1-40	7.7	0.0	0.0	7.7
<b>Total</b>		<b>55,708.6</b>	<b>9,288.3</b>	<b>15,713.4</b>	<b>62,133.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso s del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; sección 10.3.3 Tercer Componente: Actividades de Control, fracción I Administración de Recursos Financieros incisos s y u del Manual del Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Estados Financieros

Observación número 7.

De la revisión de la Cuenta Pública y sus estados financieros, se detectó diferencia entre el Estado de Actividades, el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración o justificación de la diferencia.

Obs número	Documento	Nombre de la cuenta	Saldo (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.2	Estado de Actividades	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	16,290.1	-14.7
	Estado Analítico de Ingresos		16,304.8	
	Estado de Actividades	Otros Ingresos y Beneficios	1,038.7	1,038.7
	Estado Analítico de Ingresos		0.0	
<b>Total, Diferencias Ingresos</b>			<b>1,024.0</b>	
7.3	Estado de Actividades	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,230.8	-959.5
	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos		22,190.3	
<b>Total, Diferencias Egresos</b>			<b>-959.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrado de nómina - percepciones, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas

proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la balanza de comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; la entidad no proporcionó, concentrado de nómina que integran las remuneraciones al personal de carácter transitorio, ni los timbrados correspondientes de las nóminas de la Planta Industrializadora de Jugos Natura, ni las aclaraciones correspondientes por las diferencias.

Obs número	Cuenta Contable	Nombre	Importe según acumulado sistema nómina (miles de pesos)	Importe según Balanza de comprobación (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
8.1	5111	Remuneraciones al personal de carácter permanente	106,760.8	108,871.9	-2,111.1
8.2	5112	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	2,215.2	11,474.2	-9,258.9
8.3	5113	Remuneraciones adicionales y especiales	20,145.3	19,651.6	493.7
8.4	5115	Otras prestaciones sociales y económicas	13,165.8	23,789.5	-10,623.7
8.5	5116	Pago a estímulos a servidores públicos	3,816.3	2,784.2	1,032.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26, fracción II, inciso J del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de las nóminas, dispersión de nóminas, y tabulador; se detectaron diferencias entre el sueldo reflejado en el recibo de nómina y el tabulador autorizado por un importe de 48.1 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes por las diferencias.

Obs número	Puesto	Sueldo Mensual (miles de pesos)	Sueldo según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
9.1	Auxiliar De Mantenimiento C	7.4	7.9	-0.5
9.2	Auxiliar De Mantenimiento D	6.6	9.1	-2.4
9.3	Intendente A	4.5	4.8	-0.3
9.4	Trabajador Social A	5.7	6.1	-0.4
9.5	Trabajador Social A	5.7	6.1	-0.4
9.6	Trabajador Social A	5.7	6.1	-0.4
9.7	Maestro A	4.1	4.8	-0.6
9.8	Maestro A	4.5	4.8	-0.3
9.9	Pedagoga B	13.2	14.2	-0.9
9.10	Puericultista A	5.1	5.9	-0.8
9.11	Intendente A	4.5	4.8	-0.3
9.12	Asistente Educativo A	5.2	5.6	-0.4
9.13	Asistente Educativo A	4.9	5.6	-0.7
9.14	Asistente Educativo A	5.2	5.6	-0.4
9.15	Asistente Educativo A	5.2	5.6	-0.4
9.16	Intendente A	4.5	4.8	-0.3
9.17	Asistente Educativo A	5.2	5.6	-0.4
9.18	Asistente Educativo A	5.2	5.6	-0.4
9.19	Intendente A	4.1	4.8	-0.6
9.20	Asistente Educativo A	5.2	5.6	-0.4
9.21	Asistente Educativo A	5.2	5.6	-0.4
9.22	Cocinera A	4.4	5.1	-0.7
9.23	Asistente Educativo A	5.2	5.6	-0.4
9.24	Cocinera A	4.8	5.1	-0.3
9.25	Trabajador Social A	6.8	6.1	0.7
9.26	Chofer F	8.1	8.7	-0.6
9.27	Secretaria A	4.5	5.2	-0.7
9.28	Auxiliar Administrativo A	4.5	4.8	-0.3
9.29	Auxiliar B	4.7	5.5	-0.7
9.30	Trabajador Social C	6.6	7.1	-0.5
9.31	Psicólogo B	2.8	10.6	-7.8
9.32	Psicólogo D	14.6	16.9	-2.2
9.33	Responsable De Programa B	11.5	12.4	-0.8
9.34	Coordinador A	11.6	12.5	-0.8
9.35	Secretaria G	7.3	7.8	-0.5
9.36	Intendente A	4.5	4.8	-0.3
9.37	Auxiliar C	6.4	7.4	-1.0

Obs número	Puesto	Sueldo Mensual (miles de pesos)	Sueldo según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
9.38	Auxiliar Jurídico B	8.3	8.9	-0.6
9.39	Delegado B	8.1	8.7	-0.6
9.40	Trabajador Social C	6.6	7.1	-0.5
9.41	Trabajador Social C	6.6	7.1	-0.5
9.42	Secretaria A	4.8	5.2	-0.3
9.43	Psicólogo B	9.9	10.6	-0.7
9.44	Auxiliar E	8.1	8.7	-0.6
9.45	Secretaria G	6.7	7.8	-1.0
9.46	Auxiliar Terapista A	4.1	4.8	-0.6
9.47	Intendente A	4.1	4.8	-0.6
9.48	Maestro B	6.1	6.5	-0.4
9.49	Intendente C	5.1	5.4	-0.4
9.50	Auxiliar Terapista A	4.5	4.8	-0.3
9.51	Auxiliar D	6.2	7.8	-1.6
9.52	Auxiliar Terapista A	4.5	4.8	-0.3
9.53	Responsable De Programa A	9.3	9.9	-0.7
9.54	Líder De Proyecto B	14.5	15.6	-1.0
9.55	Responsable De Programa B	10.7	12.4	-1.6
9.56	Intendente A	4.5	4.8	-0.3
9.57	Auxiliar De Rehabilitación B	7.9	9.9	-2.0
9.58	Niñera B	5.7	6.2	-0.4
9.59	Trabajador Social C	6.6	7.1	-0.5
9.60	Cocinera A	4.8	5.1	-0.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 39 fracción I del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Adquisiciones

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 84.5 miles de pesos en los meses de febrero y junio de 2018, por concepto de pago de prótesis oculares para el Centro Regional de Órtesis, Prótesis y Ayudas Funcionales de Yucatán (CROPAFY), los cuales son adquiridos de forma bipartita, 50% la entidad fiscalizada y 50% el municipio; la entidad fiscalizada no proporcionó convenio de colaboración donde se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, así como documentación que justifique la compra de prótesis, ya que de acuerdo a las facultadas y obligaciones del CROPAFY, es fabricar, reparar y dar mantenimiento correctivo y preventivo a los aparatos fabricados.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00263	20/02/2018	8.8
10.2	C00263	20/02/2018	8.8
10.3	C00263	20/02/2018	5.8
10.4	C00263	20/02/2018	8.8
10.5	C00263	20/02/2018	8.8
10.6	C00263	20/02/2018	8.8
10.7	C01994	12/06/2018	8.8
10.8	C01994	12/06/2018	17.5
10.9	C01994	12/06/2018	8.8
<b>Total</b>			<b>84.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 20, 45 fracciones IX, X y XI del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; Capítulo Dos del CROPAFY, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 8.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 75.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, se detectaron pagos por 96.7 miles de pesos en los meses de enero y junio de 2018, por concepto de servicios generales; de los cuales la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante la aplicación del SAT se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal que cumpla con la certificación del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00174	25/01/2018	35.1
11.2	C01984	12/06/2018	61.7
<b>Total</b>			<b>96.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 35.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**Observación número 12.**

De la revisión de las pólizas de registros contables, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios; se detectaron pagos por 843.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 por concepto de lentes graduados completos y motocicletas adaptadas para personas con discapacidad; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que

contenga las políticas y/o procedimientos para la entrega al beneficiario y/o institución autorizada a recibirlos, cuadro comparativo por la adjudicación realizada; así como el proceso de adquisición a llevarse a cabo por la compra de dichos artículos a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C04317	12/12/2018	441.6
12.2	C04511	28/12/2018	28.2
12.3	C04511	28/12/2018	28.2
12.4	C04511	28/12/2018	28.2
12.5	C04511	28/12/2018	28.2
12.6	C04511	28/12/2018	28.2
12.7	C04513	28/12/2018	28.2
12.8	C04513	28/12/2018	28.2
12.9	C04513	28/12/2018	28.2
12.10	C04513	28/12/2018	28.2
12.11	C04724	31/12/2018	148.5
<b>Total</b>			<b>843.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles; 45 fracciones IX, X y XI del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 15 fracción III del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 7 del Acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Planta Industrializadora de Refrescos Natura

### Disposiciones Generales

#### Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta, auxiliares contables y pólizas del registro contable, se detectó que la Planta Industrializadora de Refrescos Natura creada para incrementar el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, recibe préstamos de DIF Programas para cubrir los costos, debido a que sus ingresos por 4,333.4 miles de pesos no cubre la totalidad de sus gastos reportados por 11,396.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó el análisis de la situación de la Planta Industrializadora de Refresco Natura para continuar operando o en caso contrario el proyecto para su cierre.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4 y 63 fracciones I y III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 19 fracción IV de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán; 27 fracción IV, VI, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 14.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectó que de los 6,311.6 miles de pesos registrados en DIF Programas como Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo correspondientes a la Planta Industrializadora de Refrescos Natura, solo registró en la cuenta 32-8000-0088 DIF Programas 6,082.2 miles de pesos; quedando una diferencia sin registro y documentación

soporte por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de su registro y documentación y las aclaraciones correspondientes.



Obs número	Cuenta Contable	Descripción	Registros 2018 (miles de pesos)	Cuenta por cobrar DIF Programas (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
14.1	32-8000-008	DIF Programas	6,082.2	6,311.6	-229.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 18 y 19 fracciones V y VI de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

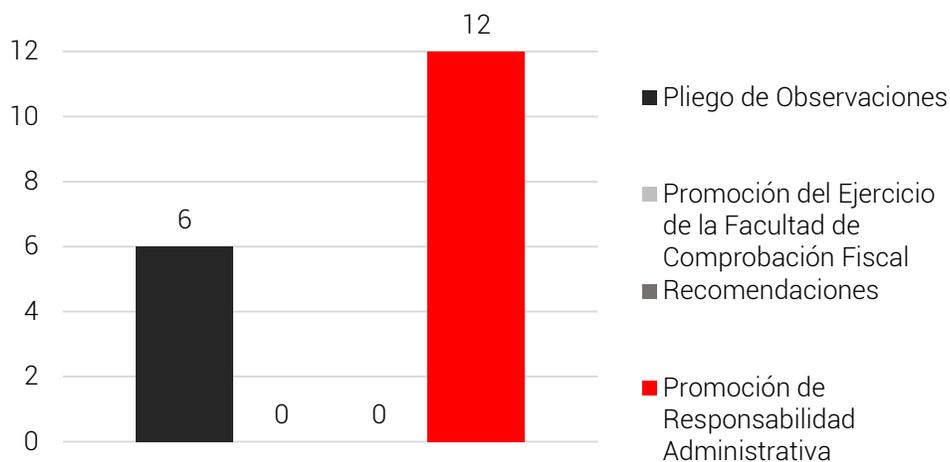
La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 8.75 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 75.76 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.66 miles de pesos,	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	quedando pendiente de acreditar 35.07 miles de pesos.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/212/425/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 61,073.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

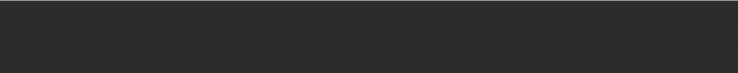
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos,

incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Secretaría de Administración Finanzas**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Secretaría de Administración Finanzas

## I. Datos Generales

### Logo



### Funciones

Establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento. Elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y el de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado, ejercer el control presupuestal, regular el gasto público y evaluar el ejercicio de los egresos.

### Ubicación

Calle 59 x Av. Itzáes y Calle 90, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



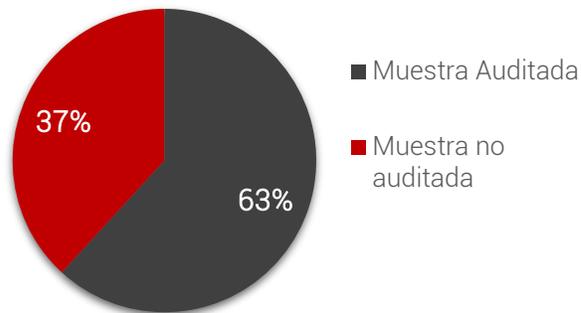
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	306,465.5 miles de pesos
Población objetivo	306,465.5 miles de pesos
Muestra auditada	193,465.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamili Anahí Bracamonte Pérez
Lucía Berenice Uribe Baqueiro
Edgar García Ponce
Lily Marlen Segovia Ake
Rubén Jesús de la Cruz Ávila

## IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, reglamento interior, estatuto orgánico, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas

informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por lo que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por lo que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Efectivo y Equivalentes

### Observación número 2.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarios al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores; se detectó que existen abonos de la entidad no correspondidos por el banco por un total de 131,089.7 miles de pesos integrada por movimientos de fechas de los ejercicios de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "1.1.1.2 Bancos/tesorería", por conceptos de cancelación de pólizas, cargo nómina por aplicar, cheque rebotado, traspasos, diferencia de nómina, devolución de la caución, pago seguro voluntarios, entre otros, por la cual la entidad no proporciono la depuración de conciliaciones bancarias y las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros bancarios.

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo al 31 de Diciembre con Eventos posteriores al 31/05/2019 (miles de pesos)
2.1	1.1.1.2.5.28	256.4
2.2	1.1.1.2.5.159	66.2
2.3	1.1.1.2.5.216	1,843.4
2.4	1.1.1.2.5.1435	602.4
2.5	1.1.1.2.9.18	96.3
2.6	1.1.1.2.9.152	3,424.9
2.7	1.1.1.2.9.177	123,870.4
2.8	1.1.1.2.9.185	148.6
2.9	1.1.1.2.9.197	2.7
2.10	1.1.1.2.9.766	10.0
2.11	1.1.1.2.17.186	595.8
2.12	1.1.1.2.17.196	6.6
2.13	1.1.1.2.17.204	0.8
2.14	1.1.1.2.17.1310	118.8
2.15	1.1.1.2.18.276	46.4
<b>Total</b>		<b>131,089.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 Quinquies fracción VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 3 de los Lineamientos para la depuración de cuentas contables en la administración pública estatal; 9.1 punto VI, 9.2.8 punto I y 9.3.2 punto I del Manual de Organización de la Dirección General de Contabilidad de la secretaría de Administración y Finanzas de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, SAF-DGCG-ODCG-1972/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG-1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión de los auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarios al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores; se detectó que existen saldos contables negativos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "1.1.1.2 Bancos/tesorería" por un total de -179,781.6 miles de pesos por la cual la entidad no proporcionó la depuración de conciliaciones bancarias y las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros bancarios que presenten el saldo real de las cuentas bancarias.

Obs número	Número de cuenta contable	Saldo del estado de cuenta bancario al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo contable al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo en Eventos posteriores al 31 de mayo de 2019 (miles de pesos)
3.1	1.1.1.2.4.198	16.8	-93.1	-104.3
3.2	1.1.1.2.4.218	454.5	-1,642.9	-1,269.1
3.3	1.1.1.2.5.28	10.0	-5,504.4	-5,841.8
3.4	1.1.1.2.9.177	3,116.8	-146,241.4	-124,570.1
3.5	1.1.1.2.9.185	10.0	-1,463.0	-2,021.8
3.6	1.1.1.2.9.756	2,804.6	-182.7	4,476.1
3.7	1.1.1.2.9.833	79.4	-19,913.9	-52,760.0
3.8	1.1.1.2.16.1322	76.4	-33.5	-33.2
3.9	1.1.1.2.17.157	6.9	-8.7	-13.0
3.10	1.1.1.2.17.196	1.0	-23.7	-26.9
3.11	1.1.1.2.17.204	10.0	-3,573.0	-3,583.0
3.12	1.1.1.2.17.1310	17.3	-101.5	-111.3
3.13	1.1.1.2.18.276	10.0	-720.6	-730.6
3.14	1.1.1.2.18.314	130.7	-279.2	-24.2
<b>Total</b>		<b>6,744.4</b>	<b>-179,781.6</b>	<b>-186,613.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 69 Quinquies fracción VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 3 de los Lineamientos para la depuración de cuentas contables en la administración pública estatal; 9.1 punto VI, 9.2.8 punto I y 9.3.2 punto I del Manual de Organización de la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, SAF-DGCG-ODCG/1972/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cuentas por Pagar

### Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y cuentas por pagar; se detectaron provisiones por 258.2 miles de pesos en los meses de agosto a octubre de 2018 por concepto de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, materiales, útiles y equipos menores de oficina, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	10764	17/08/2018	11.7
4.2	10764	17/08/2018	17.2
4.3	10921	20/08/2018	26.0
4.4	11945	13/09/2018	11.3
4.5	12169	19/09/2018	46.1
4.6	12169	19/09/2018	27.8
4.7	12359	25/09/2018	65.3
4.8	11864	02/10/2018	16.1
4.9	12028	05/10/2018	19.1
4.10	12028	05/10/2018	17.9
<b>Total</b>			<b>258.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

#### Observación número 5.

De la revisión de estados de cuenta bancarios, registros contables y la integración de la nómina de la quincena 23, se detectaron pagos por 42.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 por concepto de compensación "C9 remuneración especial"; la entidad no proporcionó el formato de sistema (reporte) y el oficio que contenga el detalle de las actividades realizadas, justificación de los trabajos desempeñados, mencionando el programa o proyecto en el cual se tiene el presupuesto.

Observación número	Puesto	Pago de C9 - REMUNERACION ESPECIAL (miles de pesos)
5.1	Líder de proyecto	2.6
5.2	Líder de proyecto	1.7
5.3	Coordinador	1.0
5.4	Analista administrativo	3.4
5.5	Analista administrativo	2.0
5.6	Analista administrativo	0.5
5.7	Coordinador	4.0
5.8	Coordinador	3.0
5.9	Analista administrativo	0.5
5.10	Líder de proyecto	1.5
5.11	Analista administrativo	2.0
5.12	Líder de proyecto	2.6
5.13	Coordinador	1.0
5.14	Analista administrativo	2.0

Observación número	Puesto	Pago de C9 - REMUNERACION ESPECIAL (miles de pesos)
5.15	Coordinador	0.5
5.16	Programador	1.7
5.17	Líder de proyecto	1.7
5.18	Analista administrativo	2.0
5.19	Analista administrativo	0.5
5.20	Analista administrativo	2.0
5.21	Analista administrativo	2.0
5.22	Líder de proyecto	1.8
5.23	Líder de proyecto	2.0
<b>Total</b>		<b>42.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apéndice 1 inciso 7 de los Lineamientos normativos para la asignación de percepciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG-1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 6.

De la revisión del estado de cuenta bancario, registros contables y la integración de la nómina de la quincena 23, se detectaron pagos por 37.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 por concepto de percepción "C15 Remuneración trabajos especiales"; la entidad no proporciono documento en el que conste la autorización expresa del Titular de la Dependencia, así como el documento en el cual la Secretaría de Administración y Finanzas justifica la asignación de dichos conceptos de nómina y los puestos que serán acreedores de dicho beneficio y los importes límites permitidos.



Observación número	Puesto	C15 - Remuneración trabajos especiales (miles de pesos)
6.1	Jefe de departamento	4.0
6.2	Jefe de departamento	4.0
6.3	Jefe de departamento	4.0
6.4	Jefe de departamento	8.0
6.5	Jefe de departamento	2.0
6.6	Jefe de departamento	5.0
6.7	Secretario particular	2.5
6.8	Jefe de departamento	4.0
6.9	Jefe de departamento	4.0
<b>Total</b>		<b>37.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; anexo 1 clave C15 de los lineamientos normativos para la asignación de percepciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 7.

De la revisión del estado de cuenta bancario, el analítico de plazas, la nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectaron pagos de 22 plazas adicionales a lo presupuestado, por un importe de 327.3 miles de pesos de la categoría "Analista Administrativo" con clave MM0139, dicha categoría no se encuentra autorizada en el Resumen analítico de plazas para la Secretaría de Administración y Finanzas; la Dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Observación número	Importe pagado (miles de pesos)
7.1	15.5
7.2	13.5
7.3	14.1
7.4	14.5
7.5	12.6
7.6	12.8
7.7	17.5
7.8	14.9
7.9	15.3
7.10	13.7
7.11	13.5
7.12	17.7
7.13	17.0
7.14	14.7
7.15	15.1
7.16	14.4
7.17	13.2
7.18	13.7
7.19	14.4
7.20	14.8
7.21	17.0
7.22	17.4

**327.3**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión del estado de cuenta bancario, el analítico de plazas, la nómina ordinaria de la quincena 23 y los recibos de nómina, se detectaron pagos de 26 plazas adicionales a lo presupuestado por 435.3 miles de pesos de diferentes categorías por concepto de plazas en exceso a lo establecido en el resumen analítico de plazas para la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Obs Número	Clave de Categoría	Número de plazas autorizadas	Plazas pagadas	Diferencia	Sueldo Quincenal según tabulador (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)
8.1	BU0009	5	7	2	2.7	5.5
8.2	MM0037	3	4	1	4.6	4.6
8.3	SC0164	3	7	4	39.7	158.9
8.4	SC0029	31	42	11	16.4	180.8
8.5	SC0144	18	21	3	13.4	40.1
8.6	SC0054	33	37	4	10.5	42.1
8.7	MM086	3	4	1	3.2	3.2
<b>Total</b>						<b>435.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 241.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 194.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 9.

De la revisión de los auxiliares de cuentas y las cuentas por pagar, se detectaron pagos por un total de 14,400.0 miles de pesos en los meses de enero a septiembre de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de servicio de asesoría en materia de observaciones requeridas por la Auditoría Superior de la Federación, por los cuales la entidad no proporcionó los entregables de acuerdo al contrato de prestación de servicios.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	1854	20/03/2018	1,600.0
9.2	1855	04/04/2018	1,600.0
9.3	1857	10/05/2018	1,600.0
9.4	4530	13/06/2018	1,600.0
9.5	4531	15/06/18	1,600.0
9.6	7387	22/06/2018	1,600.0
9.7	9207	13/08/2018	1,600.0
9.8	9689	13/08/2018	1,600.0
9.9	10098	12/09/2018	1,600.0
<b>Total</b>			<b>14,400.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3 fracción II inciso a del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y las cuentas por pagar, se detectaron pagos por 2,675.4 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2018 por concepto de instalación reparación mantenimiento y conservación de bienes informáticos, gastos de orden social, servicios de vigilancia y mantenimiento y conservación de inmuebles, por los cuales la entidad no realizo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	2868	07/03/2018	490.3
10.2	11792	11/09/2018	326.0
10.3	13558	20/11/2018	391.8
10.4	13197	28/12/2018	616.5
10.5	15061	12/12/2018	539.4
10.6	15381	27/12/2018	311.4
<b>Total</b>			<b>2,675.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3 fracción II incisos a y c del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,859.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 816.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA.

### Objetivo.

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

### Procedimientos de auditoría aplicados.

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

## Documento fuente.

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

## Alcance.

### Empréstito 1

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
1,500,000.0	1,500,000.0	20/10/2016	31/10/2016	Octubre de 2031	1,128,818.4	100 %	Banco Mercantil del Norte, S.A

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

### Empréstito 2

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
1,591,380.1	1,591,380.1	13/11/2013	19/11/2013	Noviembre de 2028	1,396,001.1	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

### Empréstito 3

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,600,000.0	1,300,000.0	22/07/2011	13/09/2011	Octubre de 2036	613,380.6	50%	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

## Empréstito 4

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
580,000.0	487,200.0	09/11/2017	07/12/2017	Noviembre de 2037	483,240.6	84%	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas, y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por las cantidades de 1,500,000.0 miles de pesos; 1,591,380.1 miles de pesos; 1,300,000.0 miles de pesos y 487,200.0 miles de pesos que representaron el 100% de los recursos.

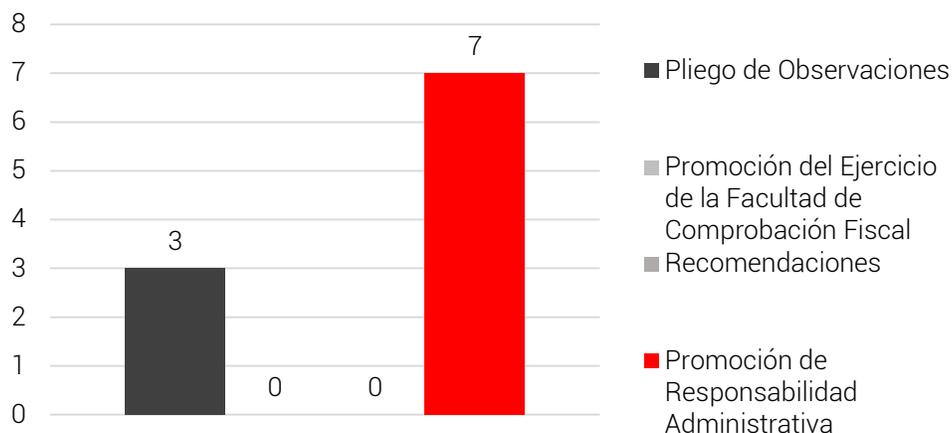
### Resultado.

Por medio de la orden de visita número 02-002-107-1-157FE-18-2019 del 22 de abril de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación número SAF-DGCG-ODCG/0935/2019 a dicha solicitud de información en el que anexó auxiliares del registro contable de la deuda pública contratada y pagada y las conciliaciones bancarias firmadas y autorizadas por el responsable de enero a diciembre de 2018. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene saldos vigentes: para el empréstito 1 de 1,128,818.4 miles de pesos ; para el empréstito 2 de 1,396,001.1 miles de pesos; para el empréstito 3 de 613,380.6 miles de pesos; y para el empréstito 4 de 483,240.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, SAF-DGCG-ODCG-1972/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG-1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 14,790.3 miles de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pesos, quedando pendiente de acreditar 116,299.4 miles de pesos.		
3	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, SAF-DGCG-ODCG/1972/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG-1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 241.16 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 194.10 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,859.15 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 816.22 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 15,410.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

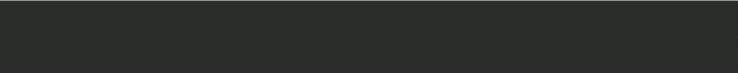
Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Administración y Finanzas** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural

Cuenta Pública 2018





# Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Impulsar el desarrollo integral del sector rural de una forma ordenada, organizada y articulada, para lograr la efectividad de las acciones y programas con el fin de incrementar la productividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola desde un enfoque regional.

### Visión

Ser la Dependencia generadora de acciones y programas que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Estado.

### Ubicación

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Rural correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

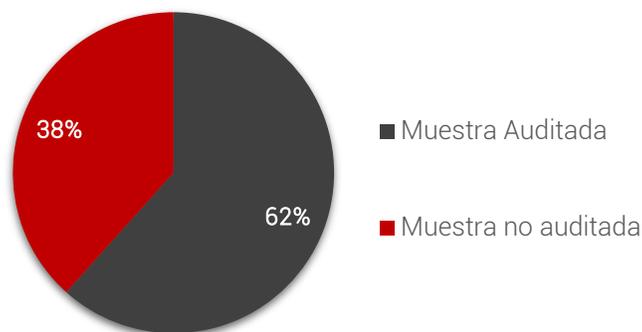
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	514,269.7 miles de pesos
Población objetivo	514,269.7 miles de pesos
Muestra auditada	316,882.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Javier Armin Lizama Chan
Guilbert Porfirio Chan Bojórquez
José Luis Canúl Pérez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas y 2 no fueron solventadas.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos

y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos: SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

### Observación número 2.

De la revisión del estado de cuenta bancario, registros contables y la integración de la nómina de la quincena 23, se detectaron pagos por 17.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 por concepto de percepción "C15 Remuneración trabajos especiales"; la entidad no proporciono documento en el que conste la autorización expresa del Titular de la Dependencia, así como el documento en el cual la Secretaría de Desarrollo Rural justifica la asignación de dichos conceptos de nómina y los puestos que serán acreedores de dicho beneficio y los importes límites permitidos.

Observación número	C15 Pagada (miles de pesos)
2.1	4.0
2.2	4.0
2.3	4.8
2.4	5.0
<b>Total</b>	<b>17.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; anexo 1 clave C15 de los Lineamientos Normativos para la Asignación de Percepciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión del estado de cuenta bancario, el analítico de plazas, la nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectaron pagos de 4 plazas adicionales a lo presupuestado, por un importe de 40.2 miles de pesos de la categoría "Analista Administrativo" 3 con clave MM0139, y 1 con clave MM0036 dicha categoría no se encuentra autorizada en el Resumen analítico de plazas para la Secretaría de Desarrollo Rural; la dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Observación número	Clave Categoría	Categoría	Cantidad	Importe (miles de pesos)
3.1	MM0036	Analista Administrativo	1	8.9
3.2	MM0139	Analista Administrativo	1	10.4
3.3	MM0139	Analista Administrativo	1	10.4
3.4	MM0139	Analista Administrativo	1	10.4
			<b>Total</b>	<b>40.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión del estado de cuenta bancario, el analítico de plazas, la nómina ordinaria de la quincena 23 y los recibos de nómina, se detectaron pagos de 6 plazas adicionales a lo presupuestado por 69.2 miles de pesos de diferentes categorías por concepto de plazas en exceso a lo establecido en el resumen analítico de plazas para la Secretaría de Desarrollo Rural, la Dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Obs número	Clave Categoría	Categoría	Número de Plazas Autorizadas	Plazas Ocupadas en nómina	Diferencia	Sueldo según Tabulador (miles de pesos)
4.1	MM0013	Coordinador	16	17	1	12.6
4.2	MM0062	Analista Administrativo	5	6	1	8.1
4.3	MM0069	Analista Administrativo	13	14	1	7.3
4.4	MM0094	Jefe De Oficina	15	16	1	5.9
4.5	SC0066	Jefe De Departamento	8	9	1	17.5
4.6	SC0068	Lider De Proyecto	1	2	1	17.6
<b>Total</b>						<b>69.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de cuentas y las cuentas por pagar, se detectaron pagos por un total de 799.7 miles de pesos en el mes de marzo 2018 por concepto de Servicios De Consultoría Administrativa, Procesos, Científica Y Técnica, por los cuales la Dependencia no proporcionó los entregables de acuerdo al contrato de prestación de servicios.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	CxP-96	21/03/2018	7.0
5.2	CxP-100	21/03/2018	20.0
5.3	CxP-104	21/03/2018	13.6
5.4	CxP-107	21/03/2018	11.4
5.5	CxP-108	21/03/2018	10.0
5.6	CxP-110	21/03/2018	9.0
5.7	CxP-111	21/03/2018	9.1
5.8	CxP-114	21/03/2018	15.0
5.9	CxP-130	21/03/2018	12.0
5.10	CxP-136	21/03/2018	18.0
5.11	CxP-137	21/03/2018	9.5
5.12	CxP-143	21/03/2018	12.1
5.13	CxP-144	21/03/2018	10.0
5.14	CxP-145	21/03/2018	8.0
5.15	CxP-149	21/03/2018	12.0
5.16	CxP-150	21/03/2018	14.7
5.17	CxP-165	22/03/2018	11.5
5.18	CxP-166	22/03/2018	7.0
5.19	CxP-202	27/03/2018	10.0
5.20	CxP-112	21/03/2018	7.0
5.21	CxP-115	21/03/2018	8.0
5.22	CxP-117	21/03/2018	8.5
5.23	CxP-118	21/03/2018	18.0
5.24	CxP-119	21/03/2018	16.3
5.25	CxP-121	21/03/2018	12.0
5.26	CxP-122	21/03/2018	10.0
5.27	CxP-125	21/03/2018	10.0
5.28	CxP-128	21/03/2018	12.0
5.29	CxP-129	21/03/2018	12.0
5.30	CxP-131	21/03/2018	9.5
5.31	CxP-132	21/03/2018	10.0
5.32	CxP-134	21/03/2018	8.3
5.33	CxP-138	21/03/2018	9.5
5.34	CxP-139	21/03/2018	8.0
5.35	CxP-140	21/03/2018	19.0
5.36	CxP-141	21/03/2018	10.0
5.37	CxP-142	21/03/2018	9.0
5.38	CxP-151	21/03/2018	12.0
5.39	CxP-152	21/03/2018	20.7

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.40	CxP-153	21/03/2018	8.0
5.41	CxP-155	21/03/2018	8.0
5.42	CxP-161	22/03/2018	9.0
5.43	CxP-180	26/03/2018	9.0
5.44	CxP-183	26/03/2018	8.0
5.45	CxP-184	26/03/2018	7.6
5.46	CxP-185	26/03/2018	8.0
5.47	CxP-187	27/03/2018	10.0
5.48	CxP-188	27/03/2018	11.4
5.49	CxP-191	27/03/2018	30.0
5.50	CxP-194	27/03/2018	10.0
5.51	CxP-195	27/03/2018	8.0
5.52	CxP-196	27/03/2018	17.6
5.53	CxP-198	27/03/2018	16.3
5.54	CxP-200	27/03/2018	8.0
5.55	CxP-206	28/03/2018	17.4
5.56	CxP-207	28/03/2018	13.0
5.57	CxP-208	28/03/2018	8.5
5.58	CxP-209	28/03/2018	14.0
5.59	CxP-210	28/03/2018	10.0
5.60	CxP-211	28/03/2018	25.1
5.61	CxP-181	26/03/2018	8.0
5.62	CxP-193	27/03/2018	10.0
5.63	CxP-197	27/03/2018	8.0
5.64	CxP-205	28/03/2018	11.6
5.65	CxP-164	22/03/2018	8.8
5.66	CxP-169	22/03/2018	11.5
5.67	CxP-170	22/03/2018	7.0
5.68	CxP-103	21/03/2018	15.0
5.69	CxP-124	21/03/2018	13.0
<b>Total</b>			<b>799.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

## Transferencias, Subsidios y Ayudas

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares de cuentas y las cuentas por pagar, se detectaron pagos por un total de 1,630.4 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre 2018 por concepto de Apoyos, por los cuales la Dependencia no proporcionó las Reglas de operación para otorgar los apoyos, ni el padrón de beneficiarios firmado que acredite que los apoyos fueron entregados.

Observación número	Cuenta por Pagar	Fecha	Importe de la muestra (miles de pesos)
6.1	CxP 1604	27/09/2018	132.8
6.2	CxP 1608	14/09/2018	20.1
6.3	CxP 1706	14/09/2018	398.3
6.4	CxP 1710	14/09/2018	149.8
6.5	CxP 1731	14/09/2018	299.5
6.6	CxP 1868	17/09/2018	440.0
6.7	CxP 501	24/08/2019	190.0
<b>Total</b>			<b>1,630.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 133, 135, 135 Bis y 136 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2650/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/2650/2019 y DAF/2825/2019 el primero de fecha 9 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 87.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría de la Secretaría de  
Administración y Finanzas  
(Fábrica de Postes Yucatán,  
S.A. de C.V.)**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Secretaría de Administración y Finanzas (Fábrica de Postes Yucatán, S.A. de C.V.)

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

La misión que ofrece la empresa es cumplir con los compromisos y programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, en la fabricación y venta de postes de concreto para líneas de transmisión eléctrica y alumbrado, garantizando su distribución para ampliar el abasto de electricidad a poblaciones y sectores productivos que lo necesiten, así como hacer llegar el servicio de alumbrado al mayor número posibles de personas.

### Objetivo

La empresa tiene como objetivo la fabricación de postes de concreto para alumbrado público, de líneas y redes de conducción de electricidad en zonas urbanas, rurales, costeras y que cumplan con los requisitos de calidad establecidos por el cliente.

### Ubicación

Tablaje Rústico N° 16936 carretera a Tixcacal por periférico, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Administración y Finanzas (Fábrica de Postes Yucatán, S.A. de C.V.) correspondiente al ejercicio 2018.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha

información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, no fue posible determinar el universo conforme al origen de los ingresos, debido a que no se destinaron recursos en el ejercicio fiscal auditado.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Anel Anahí Aguilar Hernández
Beatriz Josefina Álvarez Sansores
Valentina Concepción Alcocer Ek
Lidia Lucely Pereira Abán
Wendy Velázquez Pompeyo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las



diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, misma que fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Disposiciones generales.

##### Observación número 1.

Se detectó que, a la fecha de la presente auditoría, la Secretaría no cuenta con la baja en el registro de entidades paraestatales de la Fábrica de Postes de Yucatán, S.A. de C.V., toda vez que este se encuentra aún en proceso de liquidación, la Secretaría no proporcionó evidencia de haber realizado las acciones y trámites necesarios de los asuntos pendientes para concluir el proceso de liquidación.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 648 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

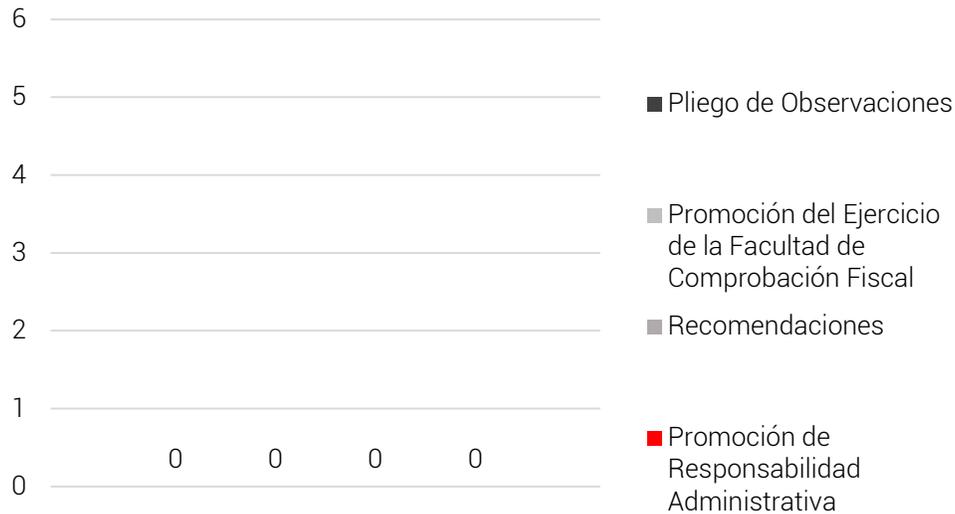
La entidad fiscalizada mediante oficio SAF/1098/2019 de fecha 4 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF/1098/2019 de fecha 4 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Administración y Finanzas (Fábrica de Postes Yucatán, S.A. de C.V.)** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones



aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

INFORME INDIVIDUAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS (FÁBRICA DE POSTES  
YUCATÁN, SA DE CV.)





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Social



Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Social

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo Principal

La Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo principal instrumentar las políticas públicas que ha trazado el Ejecutivo Estatal en el Programa Estatal de Desarrollo 2018-2024 para abatir la pobreza extrema, promover acciones de bienestar comunitario en temas de salud, educación y vivienda, e instrumentar programas de integración, capacitación y fomento al empleo autosustentable, que les permita tener mejores ingresos a las comunidades y a los diferentes segmentos de grupos vulnerables del Estado de Yucatán.

### Ubicación

Calle 64 #518 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



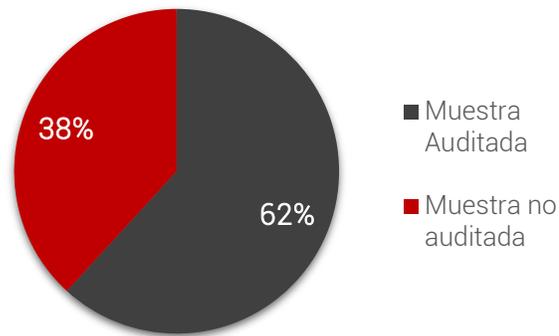
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	125,627.3 miles de pesos
Población objetivo	125,627.3 miles de pesos
Muestra auditada	77,477.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Javier Armin Lizama Chan
Guilbert Porfirio Chan Bojórquez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

## Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: Documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados.

Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar se detectaron pagos por 1,125.0 miles de pesos en los meses de marzo y octubre por concepto de compra de vales y consumo de combustible, la entidad no proporcionó documentación anexa relativa al control en la asignación del combustible como son las bitácoras, el beneficiario, vehículo utilizado, cantidad asignada, donde justifique que el uso del mismo fueron para actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Observación número	Cuentas por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	1316	16/03/2018	310.7
2.2	11339	04/10/2018	574.4
2.3	797	22/03/2018	240.0
<b>Total</b>			<b>1,125.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 18 fracción XI y 22 fracción III del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio SDS/DAF/1029/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 524.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 600.6 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión a los auxiliares del capítulo 2000 materiales y suministros, se detectaron pagos por 102.0 miles de pesos por consumos de alimentos y comprobación de gastos, por los cuales la dependencia no proporcionó la cuenta por pagar, comprobante fiscal y documentación comprobatoria y justificativa para su análisis.

Observación número	Cuentas por pagar según auxiliar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	2195	18/06/2018	50.0
3.2	2198	19/06/2018	20.0
3.3	2196	31/08/2018	32.0
<b>Total</b>			<b>102.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 18 fracción XI y 26 fracción I inciso r del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio SDS/DAF/1029/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión de las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectaron pagos por 1,094.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril y diciembre por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, el objeto corresponde a inversión



pública; no proporcionó contrato, estimaciones, números generadores, notas de bitácoras, croquis, controles de calidad, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes en cada estimación y finiquito.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	CxP 253	21/03/2018	446.6
4.2	CxP 507	02/04/2018	539.7
4.3	CxP 4868	08/12/2018	107.7
<b>Total</b>			<b>1,094.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4, 76, 77, 89 fracción III, 160 Y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6 y 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios conexos del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio SDS/DAF/1029/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante Oficio SDS/DAF/1029/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 524.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 600.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante Oficio SDS/DAF/1029/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante Oficio SDS/DAF/1029/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1694.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Programa “Talleres de  
Formación Integral para el Desarrollo  
Juvenil” de la Secretaría de Desarrollo  
Social en asunción de las funciones  
de la Secretaría de la Juventud**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Programa "Talleres de Formación Integral para el Desarrollo Juvenil" de la Secretaría de Desarrollo Social en asunción de las funciones de la Secretaría de la Juventud.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Fomentar la educación y la cultura a través de talleres que permitan una formación integral y un desarrollo sano.

### Descripción

Talleres gratuitos que ayudan a la formación integral de los jóvenes, con temáticas dirigidas a proporcionarles las herramientas necesarias y oportunas para la búsqueda de un empleo, facilitar la expresión artística y cultural, así como mejorar su formación educativa.

### Cobertura y Beneficiarios

Jóvenes de 12 a 29 años de edad del Municipio de Mérida.

### Ubicación

Av. Aviación 81-A No. 721 Col. Sambulá. CP. 97259 Mérida Yucatán.

## II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 90 establece que toda persona en el estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura, de igual forma en su apartado B, señala que la cultura como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social. El estado implementará con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas. La ley garantizará la participación de los sectores público, social y privado, en la preservación del patrimonio cultural; la impartición de la educación artística y el impulso a la creación intelectual y las bellas artes, en un marco de libertad y pluralismo.

Aunado a lo anterior, la Ley de la Juventud del Estado de Yucatán en su artículo 33 fracción VII prevé que para la eficacia del derecho a la educación de los jóvenes, la SEJUVE deberá organizar y apoyar actividades culturales, deportivas y recreativas, encaminadas a facilitar su desarrollo físico, intelectual, artístico, moral y emocional equilibrado y su integración social; asimismo, en su artículo 47 establece que el poder ejecutivo del estado, a través de la SEJUVE, implementará acciones que promuevan el empleo juvenil, considerando las particularidades de los diversos grupos poblacionales mediante bolsas de trabajo, capacitación laboral, autoempleo, financiamiento para proyectos juveniles, incubadoras de empresas y negocios o estímulos fiscales; para tal efecto, podrá celebrar convenios con instituciones de los sectores público, privado y social.

En la Unidad Básica de Presupuestación 2018 con Código: SEJUVE- 10786-AP se señaló como problema específico a atender la escasez de opciones de esparcimiento y desarrollo de creatividad, donde los jóvenes puedan hacer uso de su tiempo libre; por lo que los objetivos del programa, se alinearon con el Plan Nacional de Desarrollo en su meta nacional: "México Incluyente" en específico con el objetivo 2.1 "Garantizar el ejercicio

efectivo de los derechos sociales para toda la población", así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán Incluyente" en específico con el objetivo 1: "Disminuir el nivel de marginación en el estado" del tema "Superación del rezago"; a su vez se alinearon con el objetivo 2 "Incrementar los procesos de participación social en el estado de Yucatán" del tema estratégico "Superación del rezago social y marginación" del Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

Por otra parte, se constató que el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018 fue de 41,499.1 miles de pesos y se estableció en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP un presupuesto total de 864.1 miles de pesos para el programa de carácter estatal, aplicable en capítulo 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", el cual representó un 2.08% del presupuesto total de la entidad fiscalizada.

### **Objetivo de la auditoría**

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Talleres de Formación Integral para el Desarrollo Juvenil", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

### **Objetivos específicos de la auditoría**

#### **1.- Eficiencia.**

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

#### **2.- Eficacia.**

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

#### **3.- Economía.**

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

## Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderon Castillo
Daniel Ortiz Medina
Russel Enrique Rivas Gonzáles
Juan de Dios Lopez Arguello
Selmi Careli Rejón Pacheco

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Fortalezas encontradas:

###### 1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó las actividades: "calendarización de eventos" y "promover y difundir actividades" señaladas en el componente 3: "Eventos que fomentan la participación social realizados" del programa presupuestario 85: Cohesión Social.
- El programa presupuestario 85: Cohesión Social señaló como población objetivo a "Comunidades de alta y muy alta marginación".
- Realizó el seguimiento trimestral al indicador del componente 3: "Eventos que fomentan la participación social realizados" del programa presupuestario 85: Cohesión Social.
- Elaboró ficha técnica de indicadores del programa presupuestario 85: Cohesión Social.
- Elaboró la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

- Contó con el convenio de colaboración con CECATI 61 vigente durante el segundo periodo de impartición de talleres con certificación señalados en la descripción de la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.
- El programa "Talleres de Formación Integral" se encuentra inscrito en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- Cuenta con manual de organización de la dirección de calidad de vida y desarrollo juvenil vigente durante el 2018.
- Cuenta con finiquitos de proyectos de los manuales de organización y de procedimientos de la dirección de calidad de vida y desarrollo juvenil debidamente firmados.
- Cuenta con organigrama de la Secretaría de la Juventud de fecha 17 de mayo de 2018 firmado por titular de la dependencia y de la Secretaria de Administración y Finanzas (SAF), que incluye las direcciones señaladas en el organigrama maestro contenido en el manual de organización de la dirección de calidad de vida y desarrollo juvenil.
- Las atribuciones relacionadas con el programa se encuentran señaladas en el Código de la Administración Pública de Yucatán, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y la Ley de Juventud del Estado de Yucatán.

## 2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó el cálculo del indicador 19389 – "Variación porcentual de personas que asisten a los eventos que fomentan la participación social" establecido en la matriz de indicadores del programa presupuestario 85: "Cohesión Social".
- Proporcionó evidencia de haber realizado el evento de reconocimiento a las instituciones educativas establecido como entregable en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.
- Proporcionó evidencia de haber realizado los pagos a instructores contratados por honorarios establecidos como entregable en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

## 3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP un presupuesto total de 864.1 miles de pesos para el programa.



## Observaciones encontradas:

### Eficiencia.

#### Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 De la revisión al componente 3: "Eventos que fomentan la participación social realizados" incluido en el programa presupuestario 85: Cohesión Social, se detectó lo siguiente:

1.1.1 No se señalan los indicadores, medios de verificación y supuestos de las actividades C3A1 "Calendarización de Eventos", C3A2 "Capacitación a promotores municipales y comunitarios" y C3A3 "Promover y difundir actividades".

1.1.2 Existe una diferencia en la línea base entre el programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada y el publicado en el tomo V del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; no proporcionó formato de solicitud de modificaciones del programa presupuestario 85: Cohesión Social, debidamente llenado, firmado y enviado a la SAF.

#### Diferencia entre líneas base del componente 3: "Eventos que fomentan la participación social realizados" incluido en el programa presupuestario: 85 Cohesión Social.

Línea base del programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada	Línea base del programa presupuestario publicado en el Presupuesto de Egresos 2018
5.97 porcentaje	-5.59 porcentaje

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior con base al programa presupuestario: 85 cohesión social proporcionado por la entidad fiscalizada y el publicado en el tomo V del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.2 No es posible validar la capacitación a promotores municipales y comunitarios señalada como actividad en el programa presupuestado 85: Cohesión Social, en vista de que no es posible determinar que las 4 imágenes fotográficas proporcionadas correspondan a dicha capacitación.

- 1.3 No proporcionó evidencia de haber publicado durante el ejercicio 2018 de manera trimestral en el sitio web <http://www.sejuve.gob.mx> los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores.
- 1.4 Del análisis realizado a la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP se detectó que la población programada a atender no incluye que su población pertenezca a comunidades de alta o muy alta marginación como señala la población objetivo del programa presupuestario 85: Cohesión Social.

**Diferencia entre población objetivo y población programa a atender.**

Población Objetivo* del Programa Presupuestario 85: Cohesión Social	Población programa a atender** de la UBP*** 2018 con código: SEJUVE-10786-AP	Diferencia
Comunidades de alta y muy alta marginación.	Población de 12 a 29 años de edad que se inscriban en los talleres de formación integral.	No se incluye que la población pertenezca a comunidades de alta o muy alta marginación.

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en la información contenida en el programa presupuestario 85 Cohesión Social, unidad básica de presupuestación (UBP) 2018 con código SEJUVE-10786-AP..

\* La población que atenderá el programa y a la que estarán destinados los bienes y servicios. La población objetivo se refiere al número de beneficiarios que el programa pretende atender una vez analizados algunos criterios y restricciones.

\*\* La población que atenderá el programa durante un ejercicio fiscal.

\*\*\* Es el instrumento de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes, servicios o ayudas, las actividades institucionales o los servicios personales. Es a través de las Unidades Básicas de Presupuestación que se presupuestan los componentes de los Programas Presupuestarios.

- 1.5 No proporcionó evidencia de haber publicado cada seis meses en la prensa la lista de talleres disponibles, como se encuentra señalado en la descripción de la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.
- 1.6 No proporcionó convenio de colaboración vigente durante el primer periodo para la impartición de talleres de inglés, cómputo, lenguaje de señas y asistente educativo señalados como talleres impartidos en colaboración con CECATI 61 de acuerdo a la descripción de la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.
- 1.7 Del análisis a los documentos denominados "1 Ciclo de talleres SEJUVE 2018" y "2do ciclo de talleres SEJUVE 2018", se detectó lo siguiente:
- 1.7.1 Se incluyen a los talleres de entrenamiento físico, zumba, jazz, folklore, artes plásticas, ensamble musical, francés, bollywood, cómputo, lenguaje de señas, electricidad, plomería, inglés, mandarín, japonés, kpop, doblaje, club de lectura y escritura creativa, canto y uso de ábaco cranmer, los cuales no se

encuentran señalados como entregables en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

**1.7.2** No se incluyen a los talleres de aerografía y cursos propedéuticos, señalados como entregables en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

**1.8** De la revisión del documento "Lista de beneficiarios del programa talleres integrales 2018 segundo semestre", se detectó lo siguiente:

**1.8.1** No se proporcionó lista de beneficiarios correspondiente al primer ciclo de talleres SEJUVE 2018 que incluya el taller recibido y fecha de inscripción al programa, por lo que no es posible determinar el cumplimiento de la fecha señalada en la convocatoria del primer semestre para la recepción de documentos.

**1.8.2** No se incluyen a 3 beneficiarios que cuentan con expediente correspondiente al segundo ciclo de talleres SEJUVE 2018, por lo que no es posible determinar la fecha de recepción de documentos.

**1.9** De la revisión a los documentos denominados "Talleristas SEJUVE 2018 (1er. semestre) y "Talleristas SEJUVE 2018 (2do. semestre) y los expedientes proporcionados, se detectó lo siguiente:

**1.9.1** No se señala la profesión de cada tallerista ni se proporcionó la documentación que acredite su profesión, por lo que no es posible validar que se contrató a maestros capacitados y profesionales en la materia, como señala la descripción de la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

**1.9.2** El documento "Talleristas SEJUVE 2018 (1er. Semestre) no incluye al personal que impartió los talleres de zumba, artes plásticas, cómputo, asistente educativo, lenguaje de señas e inglés.

**1.9.3** El documento "Talleristas SEJUVE 2018 (1er. Semestre)" incluye a personas que impartieron los talleres de guitarra, ensamble musical, sinergia fit y manualidades; No se proporcionaron los expedientes de los participantes en los talleres de guitarra, ensamble musical, sinergia fit y manualidades.

**1.9.4** El documento "Talleristas SEJUVE 2018 (2do. Semestre) no incluye al personal que impartió el taller de lenguaje de señas en colaboración con CECATI.

**1.10** De la revisión a los expedientes proporcionados y la documentación señalada en los documentos "1 ciclo de talleres SEJUVE 2018" y "2do ciclo de talleres SEJUVE 2018", se detectó lo siguiente:

**1.10.1** 41 expedientes correspondientes al primer ciclo de talleres SEJUVE 2018 que no cuentan con CURP del participante.

- 1.10.2 150 expedientes correspondientes al primer ciclo de talleres SEJUVE 2018 que no cuentan con copia de credencial de identificación oficial (INE O SITUR)\* del participante.
- 1.10.3 13 expedientes correspondientes al primer ciclo de talleres SEJUVE 2018 que no cuentan con comprobante domiciliario.
- 1.10.4 9 expedientes correspondientes al primer ciclo de talleres SEJUVE 2018 que no cuentan con copia del acta de nacimiento del participante.
- 1.10.5 23 expedientes correspondientes al segundo ciclo de talleres SEJUVE 2018 que no cuentan con foto infantil del participante.
- 1.10.6 7 expedientes correspondientes al segundo ciclo de talleres SEJUVE 2018 que no cuentan con CURP del participante.
- 1.10.7 161 expedientes correspondientes al segundo ciclo de talleres SEJUVE 2018 que no cuentan con copia de Identificación (INE, licencia de conducir, pasaporte)\* del participante.
- 1.10.8 Un expediente correspondiente al segundo ciclo de talleres SEJUVE 2018 cuota CECATI que no cuenta con copia de Identificación (INE, licencia de conducir, pasaporte) del participante.
- 1.10.9 10 expedientes que corresponden al primer ciclo de talleres SEJUVE 2017.
- 1.11 No es posible validar que la entidad fiscalizada dio a conocer los manuales de organización y de procedimientos al personal que intervino en la operación del programa, en vista que no se puede identificar que las firmas contenidas en el oficio de fecha 15 de noviembre de 2018 emitido por la Secretaria de la Juventud correspondan a dicho personal.
- 1.12 No proporcionó evidencia de haber publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el manual de organización general.
- 1.13 Del análisis al manual de procedimientos de la dirección de calidad de vida y desarrollo juvenil de abril 2018, no se identificaron actividades y diagramas de flujo relacionados con los procesos que se realizan para la operación del programa.
- 1.14 No proporcionó evidencia de haber publicado en el sitio web <http://www.sejuve.gob.mx> los manuales de procedimientos.
- 1.15 No proporcionó evidencia de haber realizado las evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.16 No proporcionó evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimientos a los artículos 40 párrafo primero de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 34 fracción I y 34 Bis fracción IX de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 Bis y 27 fracción XII del Código de la Administración Pública de Yucatán; 51 y 91 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción II inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 15 párrafo cuarto y 18 fracción VI del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 27 párrafo primero del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; puntos 3.3, 3.3.2, 3.3.3, y 3.3.4 del Manual de Programación y Presupuestación 2018; tema II "Aspectos Generales" numeral 4 punto 9 de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Yucatán 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DS/1208/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

### **Eficacia.**

**Observación número 2.**

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 No proporcionó información correspondiente a la variable: "B= Total de participantes en los eventos en el período actual" establecida en la ficha técnica de indicadores para el cálculo del Indicador 19389 -"Variación porcentual de personas que asisten a los eventos que fomentan la participación social" correspondiente al componente: 3

"Eventos que fomentan la participación social realizados" del programa presupuestario 85: "Cohesión Social", por lo que:

2.1.1 No es posible realizar el cálculo del indicador antes mencionado.

2.1.2 No es posible validar el cumplimiento de la meta establecida en el componente 3: "Eventos que fomentan la participación social realizados" del programa presupuestario 85: Cohesión Social.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas por entregable establecidas en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 Respecto a la meta de 40 "Talleres de lengua maya, salsa, capoeira, guitarra, percusiones, aerografía, teatro, asistente educativo, cursos propedéuticos, fotografía impartidos", se proporcionó evidencia de haber realizado 13\*, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 32.50%.

2.2.2 Respecto a la meta de 2 "Evento de clausura de talleres realizados", proporcionó evidencia de haber realizado 1, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 50.00%.

2.2.3 Respecto a la meta de 4 "Eventos de presentación de avance de los talleres en los parques", no proporcionó evidencia de haberlo realizado.

**Cumplimiento de las metas de entregables establecidos en la UBP\*\* 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.**

Observación número	Entregables ****	Meta establecida en la UBP (A)	Talleres y eventos realizados (B)	Porcentaje de cumplimiento (B/A)*100
2.2.1	Talleres de lengua maya, salsa, capoeira, guitarra, percusiones, aerografía, teatro, asistente educativo, cursos propedéuticos, fotografía, impartidos.	40	13*	32.50%
2.2.2	Evento de clausura de talleres realizados.	2	1	50.00%
2.2.3	Eventos de presentación de avance de los talleres en los parques realizados.	4	0	0.00%

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP, evento de clausura, clausura de talleres 2018 y expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

\*Los trece talleres pertenecen a los presupuestados como entregable en la UBP del programa y son: Capoeira, fotografía, maya, percusiones, salsa, teatro, asistente educativo (primer período) y capoeira, fotografía, maya, percusiones, salsa, guitarra (segundo período). Se encontró un expediente del taller de asistente educativo (el

cual se encuentra presupuestado en el programa), en los expedientes de la carpeta de Lenguaje de señas del primer período.

\*\*Es el instrumento de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes, servicios o ayudas, las actividades institucionales o los servicios personales.

\*\*\*La población programada a atender es aquella que recibirá directamente los bienes y servicios públicos considerados en la UBP, y en la cual se espera incidir y tener resultados e impactos.

\*\*\*\* Son los bienes y servicios que se producen mediante la UBP para su entrega a la población programada a atender en el año fiscal.

**2.3** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas de cobertura por género y etnia de la población programada a atender establecidas en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP, se detectó lo siguiente:

- 2.3.1** Se estableció una población programada a atender de 800 beneficiarios; sin embargo, se atendieron 310 jóvenes de 12 a 29 años de edad, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 38.75%.
- 2.3.2** Se estableció atender un total de 400 hombres; sin embargo, se atendieron 96 hombres de 12 a 29 años de edad, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 24.00%.
- 2.3.3** Se estableció atender un total de 400 mujeres; sin embargo, se atendieron 213 mujeres de 12 a 29 años de edad, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 53.25%.
- 2.3.4** Se detectó 1 beneficiario del cual no se cuenta con información suficiente para determinar su género, por lo que no es posible considerarlo dentro de las metas de cobertura por género.
- 2.3.5** Se estableció atender un total de 40 mujeres maya hablantes; sin embargo, se atendieron 3 mujeres maya hablantes de 12 a 29 años de edad, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 7.50%.
- 2.3.6** Se estableció atender un total de 40 hombres maya hablantes; sin embargo, se atendió 1 hombre maya hablante de 12 a 29 años de edad, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 2.50%.

### Eficacia de cobertura por género.

Observación número	Focalización por género	Meta establecida en la UBP del programa (A)	Población atendida** (B)	% de Eficacia de Cobertura (B/A)*100
2.3.1	Población total Programada a atender*	800	310	38.75%
2.3.2	Hombres	400	96	24.00%
2.3.3	Mujeres	400	213	53.25%
2.3.5	Mujeres maya hablantes	40	3	7.50%
2.3.6	Hombres maya hablantes	40	1	2.50%

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP, lista de beneficiarios y expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

\*La población programada a atender es aquella que recibirá directamente los bienes y servicios públicos considerados en la UBP, y en la cual se espera incidir y tener resultados e impactos.

\*\*El número de personas descrito en la población atendida corresponde a los beneficiarios de los trece talleres impartidos que pertenecen a los presupuestados como entregable en la UBP del programa y son: Capoeira, fotografía, maya, percusiones, salsa, teatro, asistente educativo (primer período) y capoeira, fotografía, maya, percusiones, salsa, guitarra (segundo período). Los entregables son los bienes y servicios que se producen mediante la UBP para su entrega a la población programada a atender en el año fiscal.

2.4 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas de cobertura por regionalización establecidas en la UBP 2018 código: SEJUVE-10786-AP, se detectó lo siguiente:

2.4.1 Se estableció una meta en la región noroeste de impartir un total de 40 talleres de lengua maya, salsa, capoeira, guitarra, percusiones, aerografía, teatro, asistente educativo, cursos propedéuticos, fotografía; sin embargo, se impartieron 13\*, alcanzando un porcentaje de cobertura del 32.50%.

Eficacia de cobertura por regionalización del entregable "Talleres de lengua maya, salsa, capoeira, guitarra, percusiones, aerografía, teatro, asistente educativo, cursos propedéuticos, fotografía, impartidos" establecidas en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

Observación número	Región	Meta de talleres por impartir (A)	Talleres impartidos (B)	Eficacia de cobertura (B/A)*100
2.4.1	<u>Noroeste</u> Mérida	40	13*	32.50%

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP, lista de beneficiarios y expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

\*Los trece talleres pertenecen a los presupuestados como entregable en la UBP del programa y son: Capoeira, fotografía, maya, percusiones, salsa, teatro, asistente educativo (primer período) y capoeira, fotografía, maya,

percusiones, salsa, guitarra (segundo período). Se encontró un expediente del taller de asistente educativo (el cual se encuentra presupuestado en el programa), en los expedientes de la carpeta de Lenguaje de señas del primer período.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 primer párrafo fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 52 primer párrafo fracción VI del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; punto 3.3.3 del Manual de Programación y Presupuestación del 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DS/1208/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

### **Economía.**

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

**3.1** No proporcionó documento en el que se señale la aprobación correspondiente a la modificación al presupuesto del programa por un importe total de 277.9 miles de pesos.

Presupuesto aprobado (miles de pesos)	Presupuesto modificado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
864.1	586.2	277.9

**Nota:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP y el Reporte F-4.

**3.2** No proporcionó documentación soporte que justifique el presupuesto no ejercido por la cantidad de 509.7 miles de pesos equivalente al 58.99% del presupuesto total del programa.

Presupuesto aprobado para el programa (a) (miles de pesos)	Comprobación de gastos realizados para el programa (b) (miles de pesos)	Diferencia (a-b) (miles de pesos)	Porcentaje ejercido (b/a)*100	Porcentaje no ejercido del programa (100.00%-porcentaje ejercido)
864.1	354.3	509.7	41.01%	58.99%

**Nota:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP y documentación soporte de los gastos del programa.

**3.3** De la revisión de las cuentas por pagar, se identificaron gastos de los cuales no proporcionó pólizas por un importe total de 196.2 miles de pesos.

Observación número	Folio de contra recibo de la cuenta por pagar	Factura	Monto (miles de pesos)
3.3.1	108	59527ACF-9E38-4F37-B5CF-C0A95671D6B6	4.9
3.3.2	113	89589C71-5636-413D-B718-8575BF75BDCB	10.5
3.3.3	126	E9118F66-C0A4-47AE-8533-23A701E489FA	5.6
3.3.4	192	D6C64DD5-81EF-4B9E-8527-99D0A08E95D8	12.4
3.3.5	208	6EDAE624-21DE-42D2-8C69-8B4156CEB1EF	33.9
3.3.6	308*	No proporcionado	0.6
3.3.7	308*	No proporcionado	2.6
3.3.8	308*	No proporcionado	0.6
3.3.9	308*	No proporcionado	0.5
3.3.10	456	85CB2E81-67AF-4286-A306-68BD6645C44C	6.3
3.3.11	491	6ADADBD1-32C3-4ADF-A68B-6D6D645754CF	2.5
3.3.12	499	043FBDB1-D442-467D-8AE7-377CBCB123F5	2.3
3.3.13	503	BD617278-1FC2-43EF-BE7D-F29249BBDF6B	7.7
3.3.14	542	C157DACB-EA29-A49F-AB9E-E78EA2F704D3	26.4
3.3.15	560	N/A (Recibo simple firmado)	1.9
3.3.16	563	27225C02-6BFF-4031-AE62-E8A3B2B6B91D	9.5
3.3.17	563	27225C02-6BFF-4031-AE62-E8A3B2B6B91D	5.1
3.3.18	652	EC4E8B56-392F-4F0E-955B-3946AD0BE6D6	5.1

Observación número	Folio de contra recibo de la cuenta por pagar	Factura	Monto (miles de pesos)
3.3.19	716	f7976459-9964-44fb-b657-5aa68bd747c3	57.7
<b>Total</b>			<b>196.2</b>

**Nota:** : Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en las cuentas por pagar número: 108, 113, 126, 192, 208, 456, 591, 499, 503, 542, 544, 560, 563, 652, 716 y 718 relacionadas al programa y archivo pdf denominado "cxpxtipoegreso 5" proporcionado por la entidad fiscalizada.

\*Las cuentas por pagar 308 se encontraban registradas en el archivo pdf denominado "cxpxtipoegreso 5" proporcionado por la entidad fiscalizada. No proporcionaron documentación comprobatoria por ese gasto.

**3.4** De la revisión de las cuentas por pagar, se identificó el registro de los siguientes gastos por un monto total de 35.6 miles de pesos que no fueron presupuestados en el programa.

Observación número	Folio de contra recibo de la cuenta por pagar	Factura	Monto (miles de pesos)
3.4.1	108	59527ACF-9E38-4F37-B5CF-C0A95671D6B6	4.9
3.4.2	126	E9118F66-C0A4-47AE-8533-23A701E489FA	5.6
3.4.3	192	D6C64DD5-81EF-4B9E-8527-99D0A08E95D8	12.4
3.4.4	491	6ADADBD1-32C3-4ADF-A68B-6D6D645754CF	2.5
3.4.5	652	EC4E8B56-392F-4F0E-955B-3946AD0BE6D6	5.1
3.4.6	716	f7976459-9964-44fb-b657-5aa68bd747c3	5.1
<b>Total</b>			<b>35.6</b>

**Nota:** : Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en las cuentas por pagar número: 108, 126, 192, 491, 652, 716 y el reporte F4.

**3.5** De la revisión de la documentación soporte, se identificaron pagos realizados por un monto total de 113.4 miles de pesos por los talleres de "Bollywood", "Entrenamiento físico", "Folklore", "Jazz", "Francés", "Ensamble musical, "Manualidades" y Sinergia fit" correspondientes al 1er ciclo de talleres, los cuales no fueron presupuestados dentro de los entregables establecidos en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

Observación número	Folio de contra recibo de la cuenta por pagar	Factura	Monto (miles de pesos)
3.5.1	26	5C54070D-09A5-431A-A96D-971FC4884004	2.4
3.5.2	26	0957F259-588B-442B-B017-8C27D202498B	2.4
3.5.3	26	43823836-DC7F-4AD9-A8D9-A92759E74276	2.4
3.5.4	26	FB5EAF21-1B2F-4408-A15E-812D4A1BF4DA	2.4
3.5.5	26	11760F89-3BE9-4B69-8687-E1494835D7C1	2.4
3.5.6	26	BB918F76-CFCF-4AD6-B229-703CD6E2F442	2.4
3.5.7	26	619C399D-96BA-4F25-9A9A-497090829E45	2.4
3.5.8	26	A40BC419-91D7-4A41-86E8-261F50FE2CC7	2.4
3.5.9	26	DC5854F6-92EB-4660-B366-C5A21F2E5131	2.4
3.5.10	26	5752873A-9F71-4439-9B3C-17655810B88F	2.4
3.5.11	26	9A6CC07E-2DC2-4737-9F8E-D1357648193F	2.4
3.5.12	26	DDE9D83B-1733-4151-8D9C-C6AEE5B20A5F	2.4
3.5.13	26	30CCEE2B-9CB9-4EB8-A203-EEC2B371B11B	2.4
3.5.14	26	2812FD56-9D68-4E60-88CD-A801181DA0C4	2.4
3.5.15	26	521B45B2-22ED-47F9-8620-CA86154F1ABE	2.4
3.5.16	26	1824E380-B349-4B7F-ACB8-984C2BDF8405	2.4
3.5.17	155	CAFB6601-1DC5-4507-A9BB-768AB256BAD4	2.4
3.5.18	155	E5112A85-027A-4B7F-928B-1AE7B5116489	2.4
3.5.19	155	C0808EAA-1F78-40BC-AAAB-67161898D023	2.4
3.5.20	155	9DB54F06-506A-4AB9-8ADA-A312987E5FA9	2.4
3.5.21	155	DB3E6707-C512-4B45-9ABC-5E29B8F5DC9D	2.4
3.5.22	155	4E70A71E-643F-46A2-9A09-FC557F475411	2.4
3.5.23	155	FB405A6E-D422-4F36-9416-E2A068FE251A	2.4
3.5.24	155	0960FDE3-A4F5-46FE-9E31-3B13D945BFCC	2.4
3.5.25	226	F50C0690-39EB-43E5-9421-32DC22B53BC1	2.4

Observación número	Folio de contra recibo de la cuenta por pagar	Factura	Monto (miles de pesos)
3.5.26	226	0C4766DF-230C-4746-97CE-1C7950E78111	2.4
3.5.27	226	9CB96C2E-A72C-4B00-92F7-C6E70592B8EA	2.4
3.5.28	226	4FF8069A-75C0-4399-8D87-67ABDD96816B	2.4
3.5.29	226	B6BFD5A1-0F6D-4FA0-9494-0283E93C529E	2.4
3.5.30	226	FE36B870-DC15-48DB-9A1C-41361C1C51B0	2.4
3.5.31	226	66E81E7E-52BD-4C57-9014-064CBA22B632	2.4
3.5.32	226	12274CDF-A39B-4F7C-B2C9-40A240A0EE9D	2.4
3.5.33	324	234C8F1C-7C01-4D10-8C07-3895F7FD278A	2.4
3.5.34	324	318EC69A-984D-4C65-AA7C-159EB1CA16A9	2.4
3.5.35	324	22711ECF-FB67-4C96-82D0-648B6A2BC8DD	2.4
3.5.36	324	7179686E-6D1B-46CA-AB74-9D2412F9E163	2.4
3.5.37	324	72482213-AA9F-477F-9613-15BF237B61D3	2.4
3.5.38	324	CCBEE7FD-8095-4FAC-9100-980736454976	2.4
3.5.39	324	18C55579-DCBD-4049-86EA-F5211E5968DF	2.4
3.5.40	324	14DDA353-2361-4D8F-924C-0E0082A512F3	2.4
3.5.41	395	0A58C1EF-9E86-4EC0-8202-AB3A0E5EADA4	2.4
3.5.42	395	B02CC9A6-C98C-4853-A1DB-65D9F7F9D927	2.4
3.5.43	395	DDC5231B-C1D4-4EDB-A678-F786546D8E0C	2.4
3.5.44	395	1CFDA230-8758-4FE8-A6C8-26AFBED93D67	2.4
3.5.45	395	D97FC791-789C-4F8F-8150-2880B2DECA0A	2.4
3.5.46	395	BA39F67E-C602-4A71-84C4-84FACE01AE56	2.4
3.5.47	395	97C01515-969E-40AC-8E88-731421BA391E	2.4
3.5.48	395	F40C8A1A-1175-4EC9-A9AC-2E8915FBFBC9	2.4
<b>Total</b>			<b>113.4</b>

**Nota:** : Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en las cuentas por pagar número: 26, 155, 226, 324, 395 y la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

3.6 De la revisión de la documentación soporte, se identificaron pagos realizados a talleristas por un monto total de 85.0 miles de pesos por los talleres de "Entrenamiento físico", "Bollywood", "Folklore", "Canto", "Lectura y escritura", "Francés", "Jazz", "Ensamble musical y "Artes plásticas" correspondientes al 2do ciclo de talleres, los cuales no fueron presupuestados dentro de los entregables establecidos en la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

Observación número	Folio de contra recibo de la cuenta por pagar	Factura	Monto (miles de pesos)
3.6.1	621	9DC62BAB-FAC7-49C5-BCDB-23788A56663E	2.4
3.6.2	621	D8F7E193-3E3F-4C2B-939E-EC32E30F516C	2.4
3.6.3	621	6A65EB36-0216-4478-9581-39AA989F0F36	2.4
3.6.4	621	F28A05BB-0041-40EA-B9E6-D8570AFA621D	2.4
3.6.5	621	2B44E856-6B07-4919-93E7-7C9F3DDE6DCC	2.4
3.6.6	621	B63D02EF-43F5-467E-B520-ED074E18D46A	2.4
3.6.7	621	0462AAAC-B07C-47AD-918E-A8A762504D02	2.4
3.6.8	621	BB04A298-AE14-4FA5-A63E-B9DA1FA2BE87	2.4
3.6.9	621	BEDEB148-78F6-413E-A1DB-B21B93F9D612	2.4
3.6.10	622	52EF0166-14BE-4FC7-B535-21D5B097E4DE	2.4
3.6.11	622	72559808-E2AF-4DC4-B13E-28B6D6D7CFDE	2.4
3.6.12	622	4FB39786-A7A7-4839-9003-279165929AAD	2.4
3.6.13	622	EF01BE16-DA6F-4DF4-92BA-830401BFB77E	2.4
3.6.14	622	8DBDC7D3-6011-4C10-B782-C10780450BD7	2.4
3.6.15	622	DBC71C59-820D-4C3D-B138-F5B31C12AD67	2.4
3.6.16	622	2C2A1E3D-D33A-4556-8FD2-EADB355258B5	2.4
3.6.17	622	5D9EB584-9EE9-4174-BFE2-1B72174B034F	2.4
3.6.18	622	12B86080-D167-4F8C-B6ED-DF089CF4E56F	2.4
3.6.19	694	573391FA-0AAA-4DEE-953D-D3D58A00FOA6	2.4
3.6.20	694	8C79FDD5-BA85-4FF2-A15D-7FA5076DD895	2.4

Observación número	Folio de contra recibo de la cuenta por pagar	Factura	Monto (miles de pesos)
3.6.21	694	16BF28D0-8E24-4756-86D2-FBE4A7294F49	2.4
3.6.22	694	0388FAB2-F8F7-4BB1-B693-DED1C8E71FF5	2.4
3.6.23	694	69CFF6D6-F991-42B5-88FA-B756450F7D5C	2.4
3.6.24	694	C290CEFF-9814-412B-9811-404863D38F26	2.4
3.6.25	694	48595F16-DCEC-4DEF-BB43-E07B5F20DAE5	2.4
3.6.26	694	4F95CBB2-B067-4A6F-A536-03DD785EF86B	2.4
3.6.27	694	41309898-51F6-4240-BEBA-7F87DF92F19F	2.4
3.6.28	719	BFD54FC3-8AFF-4189-991A-D5D9B8D7D8CD	2.4
3.6.29	719	EB0C69DF-2808-4F2E-8364-40DEF7AC431C	2.4
3.6.30	719	08402A05-BD4E-47AC-9234-900F4375DDCC	2.4
3.6.31	719	5D74E5A6-8DA9-4E92-9C0B-CF9C25E7631E	2.4
3.6.32	719	2A26FBE1-E02C-44B2-9ABD-34677E426820	2.4
3.6.33	719	D81DE085-FBD7-4060-A65B-71AAE5951EAD	2.4
3.6.34	719	80671550-6D8E-455A-88B7-C762109ADA6E	2.4
3.6.35	719	E9D01FC1-64AB-4088-B254-D23429004CD7	2.4
3.6.36	719	83E53336-A2BC-48E3-A1C3-AABE03C9A367	2.4
<b>Total</b>			<b>85.0</b>

**Nota:** : Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en las cuentas por pagar número: 621, 622, 694, 719 y la UBP 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Unidad Básica de Presupuestación 2018 con código: SEJUVE-10786-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DS/1208/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó que la Secretaría de Administración y Finanzas es la encargada de proporcionar los recursos y realizar los movimientos presupuestales de la entidad, así como también, que la presente administración entró en funciones el 1 de octubre del año 2018 al término

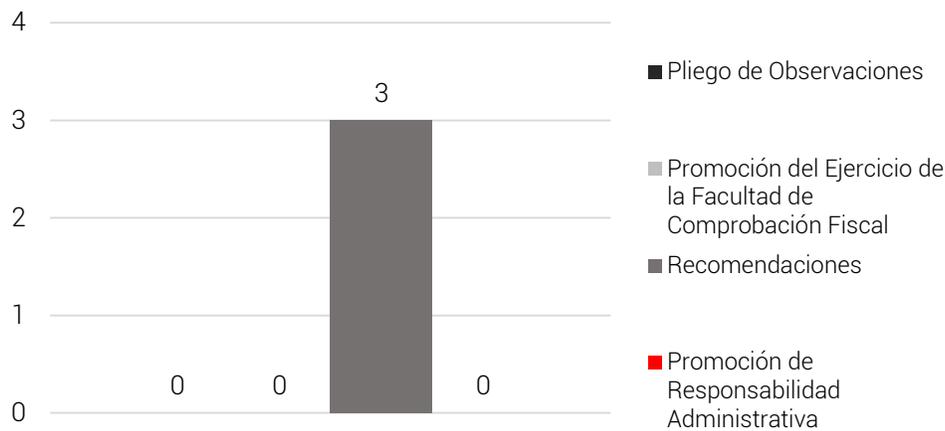
del segundo ciclo de talleres que concluyeron el mes de diciembre de ese mismo año, por lo que no se tiene conocimiento de la totalidad de los talleres impartidos y observados por los auditores pero presuponen que de acuerdo a la descripción de la UBP 2018 del programa que entre otros, los talleres pueden variar dependiendo a la demanda de los mismos; lo anterior no fue suficiente para solventar la observación.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DS/1208/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DS/1208/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DS/1208/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó que la Secretaría de Administración y Finanzas es la encargada de proporcionar los recursos y realizar los movimientos presupuestales de la entidad, así como también, que la presente administración entró en funciones el 1 de octubre del año 2018 al término del segundo ciclo de talleres que concluyeron el mes de diciembre de ese mismo año, por lo que no se tiene conocimiento de la totalidad de los talleres impartidos y observados por los auditores pero presuponen que de acuerdo a la descripción de la UBP 2018 del programa que entre otros, los talleres pueden variar dependiendo a la demanda de los mismos; lo anterior no fue suficiente para solventar la observación.	Recomendación	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa " Talleres de Formación Integral para el Desarrollo Juvenil" de la Secretaría de Desarrollo Social en asunción de las funciones de la Secretaría de la Juventud** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L

A large red rectangular block covers the lower half of the page. A smaller black rectangular block is positioned on the left side, overlapping the top edge of the red block. A thin white vertical line is on the left side of the red block, to the left of the main title.

# **Auditoría de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto

El Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán es la instancia que tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política estatal en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; fiscalización y control de los recursos públicos; así como establecer los principios, bases generales, políticas públicas para la coordinación de las autoridades del estado y sus municipios en estas materias.

Las políticas públicas que establezcan los comités coordinadores de los sistemas nacional y estatal anticorrupción deberán ser implementados por todos los entes públicos. La secretaría ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

### Ubicación

Av. Alemán No. 51 x 5 y 5-A Col. Felipe Carrillo Puerto C.P. 97208, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

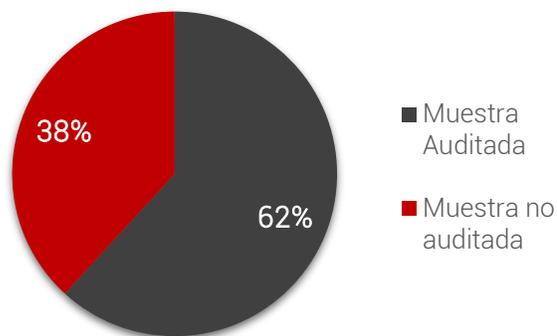
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	11,000.0 miles de pesos
Población objetivo	11,000.0 miles de pesos
Muestra auditada	6,829.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Javier Armin Lizama Chan

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones,

de las cuales 3 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones, reglamento interior, documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestario y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para

identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/214/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ni ejercido, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingresos estimado, modificado, ni devengado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.6** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

## **2.2 Avances en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática entre los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no ejecutó procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real los cuales permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio alcances del acuerdo 1 del Diario Oficial de la Federación del 08 de agosto de 2013.

## **2.3 Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó el inventario de bienes en sus páginas de Internet, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento del Presupuesto de Egresos**

**Observación número 3.**

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios oficios de autorización del presupuesto y los estados financieros presupuestales, se detectó que la entidad sub ejerció un importe de 2,621.2 miles de pesos en el capítulo 1000 Servicios Personales, sobre ejerció un importe de 387.4 miles de pesos en el capítulo 2000 Materiales y Suministros sub ejerció un importe 137.1 miles de pesos en el capítulo 3000 Servicios Generales y sobre ejerció un importe de 2,096.7 miles de pesos en el capítulo

5000 Bienes Muebles, partida para la cual no contaba con presupuesto asignado por la Secretaría de Administración y Finanzas ya que de acuerdo al presupuesto autorizado por 7,960.2 y la ampliación presupuestal solicitada por 3,039.8 miles de pesos para cubrir los gastos de las partidas 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, la Secretaría de Administración de Finanzas, aprobó y ministró a la entidad un presupuesto total de 11,000.0 miles de pesos a las partidas solicitadas las cuales no incluían el capítulo 5000 Bienes Muebles. La entidad no proporcionó evidencia de la autorización de las reclasificaciones presupuestales, así como las razones que justifiquen que las ampliaciones presupuestales no fueran utilizadas para los fines específicos que fueron solicitadas.

Obs número	Partidas	Autorizado (miles de pesos)	Ampliaciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado S/Analítico de Egresos (miles de pesos)	Pagado S/Analítico de Egresos (miles de pesos)	Diferencia entre el Presupuesto Modificado y el Devengado (miles de pesos)	Reclasificaciones de la Entidad Sin autorización (miles de pesos)
3.1	Servicios Personales.	3,145.3	2,446.9	5,592.2	2,971.0	2,969.0	-2,621.2	-2,425.0
3.2	Materiales y Suministros	287.9	43.9	331.8	719.2	719.2	387.4	387.4
3.3	Servicios Generales.	4,527.0	549.0	5,076.0	5,213.1	5,184.2	137.1	-59.1
3.4	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.				2,096.7	2,096.7	2,096.7	2,096.7
<b>Total</b>		<b>7,960.2</b>	<b>3,039.8</b>	<b>11,000.0</b>	<b>11,000.0</b>	<b>10,969.2</b>		

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6 fracción II inciso C, 27 fracción III, 98 segundo párrafo, 116 segundo párrafo, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

### Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación y el concentrado anual de nóminas proporcionados por la entidad se detectó diferencia por 80.3 miles de pesos por concepto de aportaciones de seguridad social contractuales, la entidad no proporciono conciliación y las aclaraciones o ajustes correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Importe s/acumulado Sistema Nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	'5-1-1-4-14101-00000-000-000	110.5	190.7	80.3
<b>Total</b>				<b>80.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Adquisiciones

### Observación número 5.

De la revisión del presupuesto asignado, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registros contables se detectaron pagos por 356.3 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre por concepto de compra de materiales eléctricos, metálicos, complementarios y otros materiales y artículos de construcción y reparación para adecuaciones a las de diversas instalaciones de la entidad, conceptos que de acuerdo a

su naturaleza corresponden a obra pública, la entidad no contaba con presupuesto asignado al capítulo "6000 Obra Pública", La entidad no proporciono evidencia que justifique que cuenten con capacidad administrativa y técnica, consistentes en infraestructura, personal idóneo, maquinaria y equipo para tal efecto o en su caso la evidencia de la contratación de los servicios, que permita justificar la adquisición de los materiales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos-19	25/09/2018	12.4
5.2	Egresos-18	20/09/2018	5.1
5.3	Egresos-27	22/10/2018	23.3
5.4	Egresos-28	23/10/2018	3.3
5.5	Egresos-31	29/10/2018	11.2
5.6	Egresos-24	30/10/2018	19.7
5.7	Egresos-51	13/11/2018	19.5
5.8	Egresos-62	16/11/2018	44.7
5.9	Egresos-62	16/11/2018	14.4
5.10	Egreso-69	23/11/2018	5.3
5.11	Egreso-83	23/11/2018	4.2
5.12	Egreso-79	27/11/2018	1.6
5.13	Egreso-79	27/11/2018	1.4
5.14	Egreso-82	27/11/2018	4.9
5.15	Egreso-76	28/11/2018	8.8
5.16	Egresos-22	03/12/2018	28.0
5.17	Egreso-46	03/12/2018	2.1
5.18	Egreso 52	03/12/2018	20.1
5.19	Egreso-14	04/12/2018	6.0
5.20	Egreso-86	11/12/2018	6.9
5.21	Egreso-58	13/12/2018	2.4
5.22	Egresos-108	17/12/2018	40.0
5.23	Egreso-108	17/12/2018	30.0
5.24	Egresos-83	19/12/2018	29.4
5.25	Egreso-92	21/12/2018	11.6
<b>Total</b>			<b>356.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 76, 77, 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6 y 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios conexos del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de

Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión de los estados de cuentas bancarios y las pólizas contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 785.1 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre por concepto de compra de interfon, videograbadoras, material para cableado, uniformes, libros, firewire site, servidor, laptops, mobiliario y equipo, los cuales fueron realizados por adjudicación directa; no proporcionó anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egreso 17	08/11/2018	32.8
6.2	Egresos-62	16/11/2018	44.7
6.3	Egresos-77	30/11/2018	42.2
6.4	Egreso-53	13/12/2018	42.2
6.5	Egreso-23	05/12/2018	79.8
6.6	Egresos-75	07/12/2018	43.1
6.7	Egreso-25	07/12/2018	53.6
6.8	Egreso-20	10/12/2018	55.6
6.9	Egresos-76	13/12/2018	100.0
6.10	Egreso-54	14/12/2018	32.0
6.11	Egreso-100	20/12/2018	57.0
6.12	Egresos-105	24/12/2018	50.0
6.13	Egreso-101	26/12/2018	57.0
6.14	Egresos-77	26/12/2018	95.3
<b>Total</b>			<b>785.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 del acuerdo SCG

17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 807.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre por concepto de compra de CPU's, monitores, mobiliario y equipo, equipo de transporte (vehículos), los cuales fueron realizados por adjudicación directa debiendo ser por la modalidad de invitación cuando menos a 3 proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egresos-97	29/11/2018	225.4
7.2	Egresos-44	05/12/2018	196.7
7.3	Egresos-94	10/12/2018	185.1
7.4	Egresos-95	10/12/2018	200.1
<b>Total</b>			<b>807.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 174.3 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de "Suministro de equipo de aire acondicionado modelo TSH150G3R00A", de la verificación física de los activos fijos no se localizó en la entidad el equipo adquirido.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egreso-102	20/12/2018	90.0
8.2	Egreso-103	26/12/2018	84.3
<b>Total</b>			<b>174.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos i, n, ñ, fracción IV incisos a, b, c y d del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

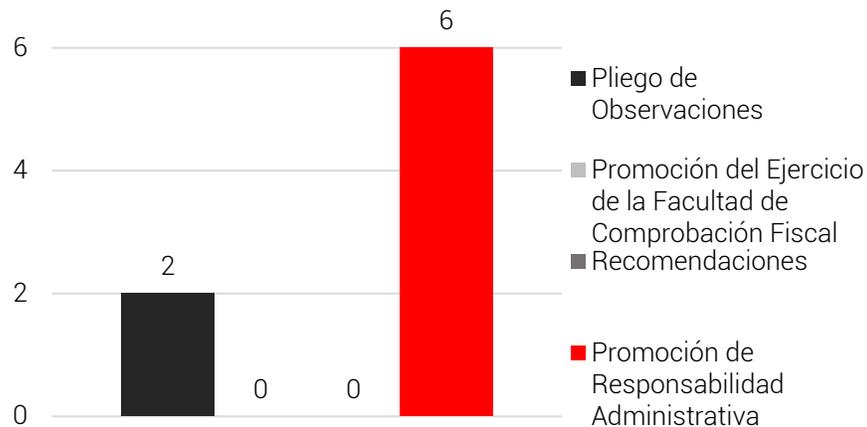
La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/214/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información	No aplica	Solventada



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 735.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 50 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/207/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 530.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría de la Secretaría General  
de Gobierno (Patronato de  
Asistencia para la Reinserción  
Social en el Estado de Yucatán)**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Secretaría General de Gobierno (Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán).

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto

Apoyar a los liberados, externados y sus familias mediante asistencia que comprende auxilio moral, jurídico, médico, social, labora, educativo y económico, en su caso y de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, de conformidad con las condiciones que señale el Estatuto Orgánico del Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán (PARSEY).

### Ubicación

Calle 86-BNo. 489 x 59, Galera 5 entrada foro "Rúben Chacón", Edificio ex penitenciaría Juárez.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría General de Gobierno (Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán) correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, no fue posible determinar el universo conforme al origen de los ingresos, debido a que no se destinaron recursos en el ejercicio fiscal auditado.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucía Berenice Uribe Baqueiro

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, misma que no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Disposiciones Generales

Observación número 1.

De la revisión del Decreto 558/2017 por el que se extingue y liquida el Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán y el expediente de transferencia del Patronato a la Secretaría General de Gobierno, se detectó que a la fecha de la presente auditoría, la Secretaría no cuenta con la baja en el registro de entidades paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cancelación del Registro Federal y Estatal de contribuyentes del Patronato, toda vez que este se encuentra aún en

proceso de liquidación, la Secretaría no proporcionó evidencia de haber realizado las acciones y trámites necesarios de los asuntos pendientes para concluir el proceso de liquidación, así como del reconocimiento contable del patrimonio, los recursos en cuentas bancarias, los bienes muebles e inmuebles y las cuentas por pagar del Patronato, los cuales fueron transferidos y relacionados en el formato " RFI-01 Estados Financieros.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36 y 52 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 640 fracciones III, IV y V del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; quinto transitorio del Decreto 558/2017 por el que se extingue y liquida el Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán.

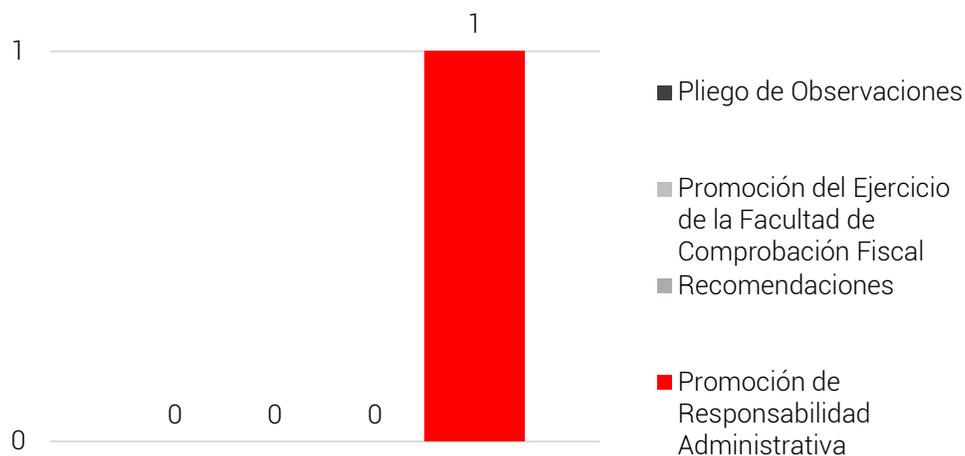
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

La acción presentada en la tabla anterior que no fue solventada y/o atendida o se encuentran en proceso, quedará formalmente promovida a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

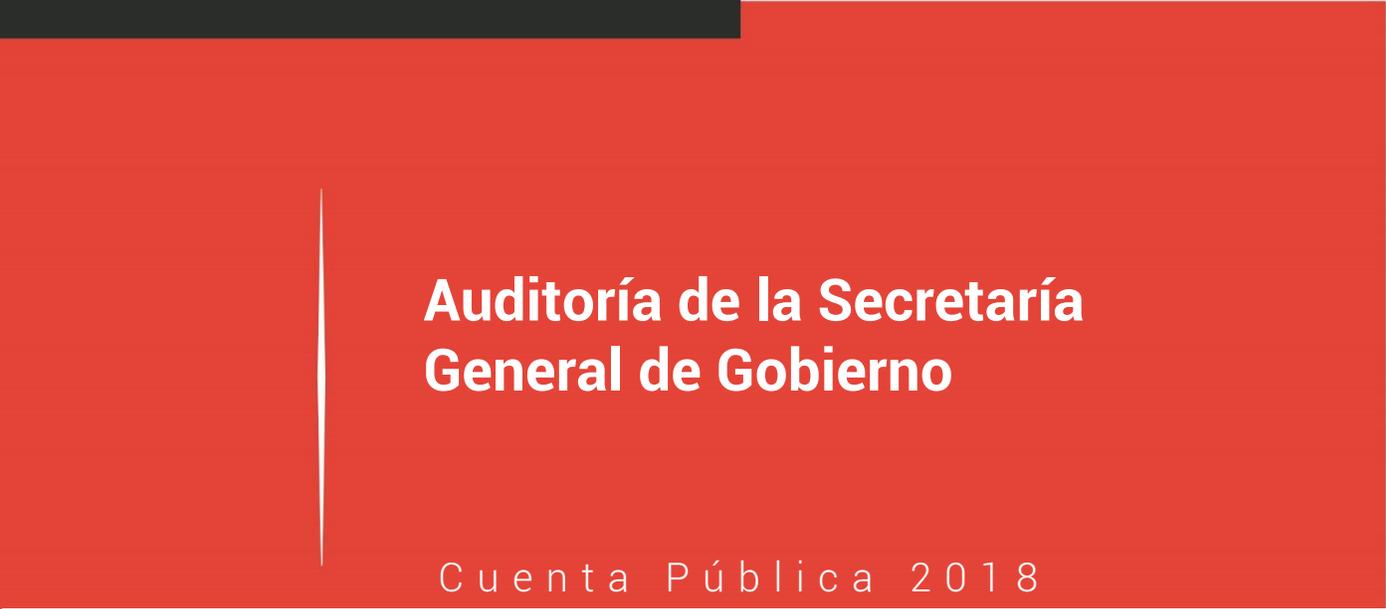
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría General de Gobierno (Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán)** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría General de Gobierno



Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Secretaría General de Gobierno

## I. Datos Generales

### Logo



### Funciones

La principal función de la Secretaría General de Gobierno es hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado así como atender las funciones del mandatario en sus ausencias temporales del despacho.

Otra de las funciones es coordinar entre todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la aplicación de las políticas y lineamientos dispuestos por el titular del Poder Ejecutivo en materia de comunicación social.

### Ubicación

Palacio de Gobierno Calle 61 x 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría General de Gobierno correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



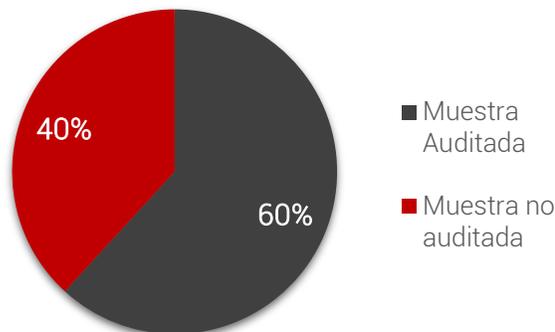
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	666,302.8 miles de pesos
Población objetivo	666,302.8 miles de pesos
Muestra auditada	400,268.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Giovanna Addy Góngora Castillo
Amira Lizzeth Brito Cambranis
Grisel Yazmin Kuk Koyoc

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, parámetros de cumplimiento, presupuestario y asignación de recursos, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación,

licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, de transparencia y acceso a la información pública, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 2.

De la revisión de estados de cuenta bancarios, registros contables y la integración de la nómina de la quincena 23, se detectaron pagos por 63.9 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de compensación "C9 remuneración especial"; los cuales rebasan el monto máximo establecido para dicha compensación, la entidad no proporciono el formato de sistema (reporte) y el oficio que contenga el detalle de las actividades realizadas, justificación de los trabajos desempeñados, mencionando el programa o proyecto en el cual se tiene el presupuesto, así como la justificación del pago de compensaciones en exceso a los límites establecidos.

Obs número	Clave	Sueldo base (miles de pesos)	Tope C9 50% sueldo base (miles de pesos)	C9 Remuneración especial asignada (miles de pesos)
2.1	MM0013	12.6	6.3	8.4
2.2	MM0013	12.6	6.3	12.6
2.3	MM0043	8.5	4.2	12.6
2.4	SC0088	15.8	7.9	8.5
2.5	SC0097	14.3	7.2	11.8
2.6	SC0087	16.0	8.0	10.1
<b>Total</b>				<b>63.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracción V del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 121 fracción V, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 8 y apéndice 2 de los Lineamientos normativos para la asignación de percepciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 3.

De la revisión, de las cuentas por pagar y la nómina de la quincena 23 pagada del ejercicio 2018, se detectaron pagos por 153.7 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de percepción "C15 Remuneración de Trabajos Especiales". La Dependencia no proporcionó la autorización expresa del Titular de la Dependencia.

Observación número	Clave	C15 Remuneración Trabajo. Especial. (miles de pesos)
3.1	SC0013	8.4
3.2	SC0066	15.4
3.3	SC0011	4.5
3.4	SC0066	22.0
3.5	SC0043	1.8
3.6	SC0059	13.5
3.7	SC0066	15.4
3.8	SC0066	8.6
3.9	SC0029	16.5
3.10	SC0029	33.3
3.11	SC0013	8.4
3.12	SC0029	6.1
<b>Total</b>		<b>153.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; anexo 1 de los Lineamientos normativos para la asignación de percepciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 22.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 130.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 4.

De la revisión del estado de cuenta bancario, analítico de plazas, nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectaron pagos de 3 plazas adicionales a lo presupuestado por 67.1 miles de pesos de diferentes categorías, dichas categorías no se encuentran autorizadas en el Resumen analítico de plazas para la Secretaría General de Gobierno, la Dependencia no proporciono evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Observación número	Clave	C15 Remuneración Trabajo. Especial. (miles de pesos)
4.1	MM0055	11.9
4.2	SC0153	44.1
4.3	SC0155	11.1
<b>Total</b>		<b>67.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 Y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 5.

De la revisión del estado de cuenta bancario, analítico de plazas, nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectaron pagos de 18 plazas adicionales a lo presupuestado por 82.3 miles de pesos de diferentes categorías por concepto de plazas en exceso a lo establecido en el Resumen analítico de plazas para la Secretaría General de Gobierno, la Dependencia no proporciono evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Obs número	Clave de Categoría	Número de plazas autorizadas	Plazas pagadas	Diferencia	Sueldo Quincenal según tabulador (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)
5.1	BU0006	3	4	1	2.8	2.8
5.2	BU0017	7	8	1	2.7	2.7
5.3	BU0064	10	11	1	2.4	2.4
5.4	BU0068	139	145	6	2.3	14.1
5.5	MM0036	10	11	1	4.5	4.5
5.6	MM0139	2	7	5	5.2	26.1
5.7	SC0028	2	3	1	16.4	16.4
5.8	SC0144	1	2	1	13.4	13.4
<b>Total</b>				<b>18</b>		<b>82.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante Oficios 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 y 01228 de fecha 4 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión, realizada a los auxiliares de cuentas por pagar de las partidas 2611 y 3111 de combustible y Energía Electricidad se detectaron cuentas por pagar por 518.2 miles de pesos por compra de vales de combustible y consumo de energía eléctrica, por los cuales La Dependencia no proporcionó la cuenta por pagar con la documentación soporte o información para su análisis.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	224-11139	Sin fecha	424.0
6.2	0008176	Sin fecha	94.2
<b>Total</b>			<b>518.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 tercer párrafo, 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso r y 18 fracción XI del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectaron pagos por 593.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre del 2018, por servicio de energía eléctrica. La dependencia no proporcionó documentación comprobatoria, que permita validar el gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	0000224	12/03/2018	287.7
7.2	0008048	26/11/2018	103.3
7.3	0008175	04/12/2018	103.9
7.4	0008309	07/12/2018	99.0
<b>Total</b>			<b>593.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectaron pagos por 2,117.8 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2018, por pago de gastos de difusión e información; por los cuales la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	7395	27/08/2018	656.0
8.2	7630	25/09/2018	750.0
8.3	8789	05/12/2018	58.0
8.4	9072	06/12/2018	58.0
8.5	9188	07/12/2018	58.0
8.6	9642	19/12/2018	79.2
8.7	9665	21/12/2018	248.4
8.8	8772	26/12/2018	152.3
8.9	9267	07/12/2018	58.0
<b>Total</b>			<b>2,117.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 anexo 3 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; apartado 11.3 fracción II incisos a y c del manual de control interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 9.

De la revisión a las cuentas por pagar, documentación anexa y a los resguardos proporcionados, se detectó pago por 791.0 miles de pesos en los meses de julio y septiembre del 2018 por concepto de adquisiciones de bienes muebles 78 unidades. La dependencia no proporcionó, los resguardos de los bienes adquiridos.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	218_3783	05/07/2018	50.0
9.2	218_4018	05/07/2018	42.1
9.3	218_3596	06/07/2018	74.7
9.4	218_4449	18/07/2018	26.8
9.5	218_3986	23/07/2018	28.4
9.6	218_6601	14/09/2018	229.9
9.7	218_6603	14/09/2018	281.3
9.8	218_7182	27/09/2018	23.5
9.9	218_7483	28/09/2018	19.7
9.10	218_7483	28/09/2018	3.8
9.11	218_7483	28/09/2018	6.1
9.12	218_7483	28/09/2018	4.7
<b>Total</b>			<b>791.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II incisos f y h del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 5.6.1.1. numerales 10, 19 y 20 del Manual de procedimientos de la dirección de



administración versión 00; numeral 5 fracción IV inciso f, numeral 6.4 fracción II inciso c y fracción III del Manual de políticas y procedimientos para el registro y control de bienes muebles.

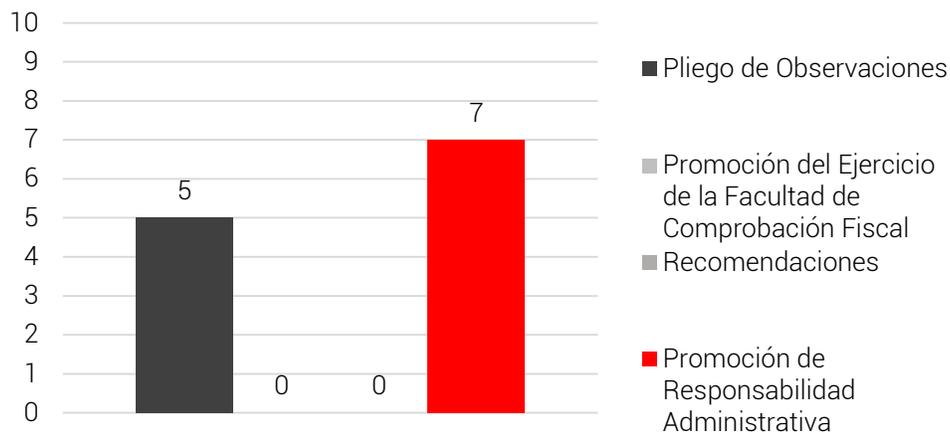
La entidad fiscalizada mediante Oficios 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 y 01228 de fecha 4 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 22.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 130.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante Oficios 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 y 01228 de fecha 4 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante Oficio 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante Oficios 01193/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 y 01228 de fecha 4 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 937.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



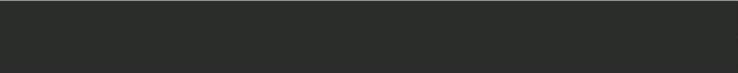
fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría General de Gobierno** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto

El objeto de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación es coordinar cada una de las etapas del proceso de planeación, con la participación de la sociedad civil y de los distintos órdenes de gobierno, y los trabajos del Sistema de Gabinete Sectorizado en la consolidación presupuestal de los objetivos de la planeación; el desarrollo y asesoría en la implementación de programas y proyectos estratégicos que encargue el Gobernador, así como la gestión de recursos que permitan el financiamiento del desarrollo del Estado, con base en la aplicación del modelo de gestión para resultados.

### Funciones

- **PLANEACIÓN:** Coordinar cada una de las etapas del proceso de planeación mediante la coordinación del Consejo de Planeación y Evaluación de Yucatán (COPLEDEY), la participación de la sociedad civil y de los distintos órdenes de gobierno, con base en la aplicación del modelo de gestión para resultados.
- **SEGUIMIENTO:** Monitorea la evolución de las actividades estratégicas, obras, compromisos e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación (Plan Estatal de Desarrollo y programas de mediano plazo) mediante la integración de informes y reportes continuos.
- **ESTADÍSTICAS:** Efectúa actividades para el diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de información estadística y geográfica de interés estatal.

- **EVALUACIONES:** Coordina la valoración del rendimiento de los programas y políticas públicas, apoyándose de los datos generados por el seguimiento de las actividades y datos estadísticos y geográficos, con el objetivo de proponer acciones para la mejora de los programas gubernamentales.
- **COORDINACIÓN:** Gestiona convenios con los gobiernos Federal y municipales a efecto de que participen en la planeación del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos y metas para que los planes nacionales, estatales y municipales, así como sus programas presupuestarios guarden la debida congruencia entre sí.
- **PROYECTOS ESTRATÉGICOS:** Lleva a cabo la evaluación socioeconómica de los proyectos de infraestructura estratégicos que encargue el Gobernador, y determina los costos y beneficios directos e indirectos que contribuyan a determinar su rentabilidad y posterior ejecución.

## Ubicación

Calle 20-A número 284 entre 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

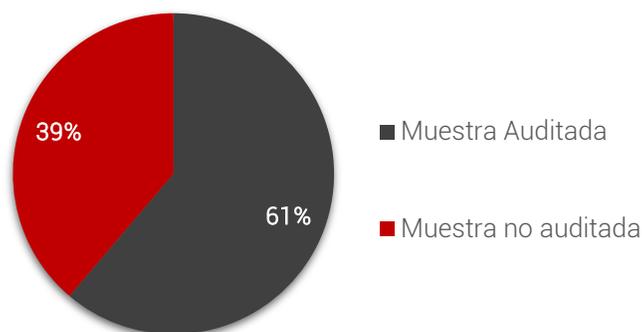
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	37,229.7 miles de pesos
Población objetivo	37,229.7 miles de pesos
Muestra auditada	22,789.2 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Addy Giovanna Góngora Castillo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación

comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de fiscalización, programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software y plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, evaluación de control interno, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento al Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y al Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no generó de su sistema contable los siguientes estados financieros: Estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, informe sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros; estado analítico del activo; el estado analítico de la deuda y otros pasivos de las siguientes clasificaciones: Corto y largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda; el estado analítico de Ingresos del cual se derivan la presentación en clasificación económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes; el estado analítico del ejercicio del

presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones: Administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Cobrar

**Observación número 3.**

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estado de cuenta bancaria y pólizas de registro contable; se detectó un saldo por 1,716.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 en la "cuenta 11220-Cuentas por cobrar a corto plazo" por concepto de ampliación presupuestal y ministraciones pendientes de cobro. La entidad no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la ministración pendiente o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	11220	Ingreso 0158	25/09/2018	999.7
3.2	11220	Ingreso 0212	03/12/2018	13.4
3.3	11220	Ingreso 0213	03/12/2018	51.8
3.4	11220	Ingreso 0214	03/12/2018	139.2
3.5	11220	Ingreso 0215	03/12/2018	512.5
<b>Total</b>				<b>1,716.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción III, 100, 101 y 108 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la

Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

#### Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y reportes de consumo de combustible, se detectaron pagos por 539.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre del 2018, por concepto de compra de combustible, de acuerdo a los registros contables la entidad no cuenta con Vehículos, así como tampoco con contrato de arrendamiento, la entidad no proporcionó evidencia que acredite la propiedad y/o uso de los vehículos a los que les asigna combustible, asimismo la entidad no proporcionó resguardos actualizados en los que conste que dichos vehículos fueron asignados al personal de la entidad, tampoco cuenta con políticas o evidencia de autorización por la junta de gobierno.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 26, fracción III inciso a y b del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/DAF-239/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 5.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 846.6 miles de pesos en los meses de febrero y agosto de 2018 por concepto de compra de artículos metálicos para construcción, servicios de estudios e investigaciones y servicios de consultoría técnica y tecnologías. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y el anexo 3 Cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egreso 0089	09/02/2018	35.0
5.2	Egreso 0421	31/08/2018	200.5
5.3	Egreso 0423	31/08/2018	201.0
5.4	Egreso 0431	31/08/2018	194.5
5.5	Egreso 0419	31/08/2018	215.6
<b>Total</b>			<b>846.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 101.5 miles de pesos en el mes de junio de 2018 por concepto de

servicios de estudios e investigaciones. La entidad no proporcionó requisición, orden de servicio, evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y el anexo 3 Cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egreso 0286	15/06/2018	101.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del Acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso g del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3 fracción II inciso e del Manual de Control Interno de la Secretaría Técnica del Gabinete, Planeación y Evaluación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 404.8 miles de pesos en el mes de junio de 2018 por concepto de servicios de estudios e investigaciones. La entidad no proporcionó requisición, orden de servicio, evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y el anexo 3 Cuadro comparativo para adjudicación directa y contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egreso 0281	08/06/2018	100.3
7.2	Egreso 0312	15/06/2018	101.5
7.3	Egreso 0334	29/06/2018	101.5
7.4	Egreso 0338	29/06/2018	101.5
<b>Total</b>			<b>404.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 y 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del Acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso g del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3 fracción II inciso e del Manual de Control Interno de la Secretaría Técnica del Gabinete, Planeación y Evaluación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Bienes Muebles e Inmuebles

### Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro de baja, la relación de bajas de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018, se detectó que se dieron de baja bienes muebles por un importe de 79.5 miles de pesos en el mes de mayo 2018, la entidad no proporcionó solicitud de baja dirigida a Secretaría de Administración y Finanzas SCP, cancelación del resguardo debidamente y dictamen técnico original del bien mueble emitido por perito en la materia que acredite que el mismo no puede ser re-aprovechable y se declare como inservible, en mal estado o de utilización inadecuada.

Observación número	No. Inventario	Característica	Costo Unitario (miles de pesos)
8.1	Seplan-Mobiliario/0002	Silla Operativa	1.7
8.2	Seplan-Mobiliario/0004	Silla Operativa	1.7
8.3	Seplan-Mobiliario/0005	Silla Operativa	1.7
8.4	Seplan-Mobiliario/0009	Silla Operativa	1.7
8.5	Seplan-Mobiliario/0010	Silla Operativa	1.7
8.6	Seplan-Mobiliario/0011	Silla Operativa	1.7
8.7	Seplan-Mobiliario/0012	Silla Operativa	1.7
8.8	Seplan-Mobiliario/0013	Silla Operativa	1.7
8.9	Seplan-Mobiliario/0015	Silla Operativa	1.7
8.10	Seplan-Mobiliario/0017	Silla Operativa	1.7
8.11	Seplan-Mobiliario/0018	Silla Operativa	1.7
8.12	Seplan-Mobiliario/0019	Silla Operativa	1.7
8.13	Seplan-Mobiliario/0020	Silla Operativa	1.7
8.14	Seplan-Mobiliario/0023	Silla Ejecutiva Negra	1.9
8.15	Seplan-Mobiliario/0025	Aire Acondicionado Minisplit 24,000 Btus	6.2
8.16	Seplan-Mobiliario/0024	Aire Acondicionado De 18000 Btu Mini Split	8.3
8.17	Seplan-Mobiliario/0026	Aire Acondicionado Minisplit 24,000 Btus	8.4
8.18	Seplan-Mobiliario/0021	Silla Operativa	1.7
8.19	Seplan-Mobiliario/0008	Silla Operativa	1.7
8.20	Seplan-Mobiliario/0016	Silla Operativa	1.7
8.21	Seplan-Mobiliario/0014	Silla Operativa	1.7
8.22	Seplan-Mobiliario/0006	Silla Operativa	1.7
8.23	Seplan-Mobiliario/0022	Silla Operativa	1.7
8.24	Seplan-Mobiliario/0003	Silla Operativa	1.7
8.25	Seplan-Computo/0008-Bm269901	Impresora De Puntos Marca Epson	19.8
<b>Total</b>			<b>79.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los puntos 7.1 fracción III y 7.2 fracción II del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles.

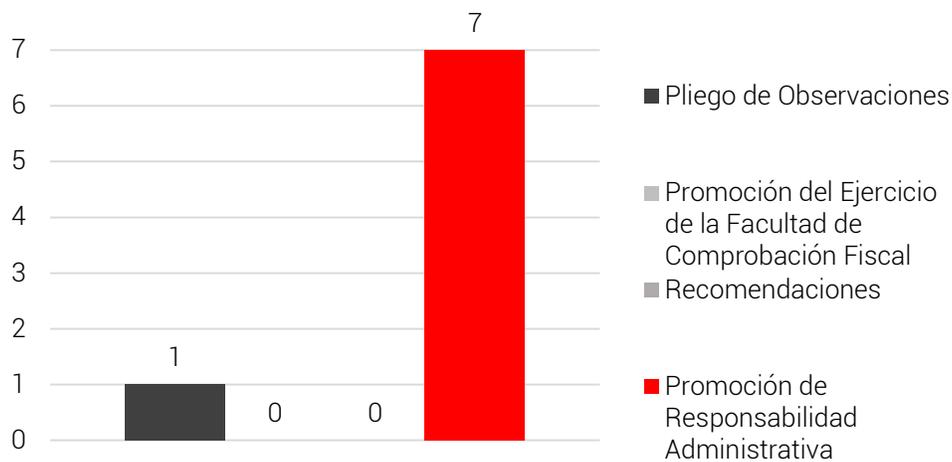
La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/DAF-239/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/DAF-239/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/DAF-239/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 79.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las



disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría de los Servicios de Salud Yucatán

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de los Servicios de Salud Yucatán

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Prestar servicios de salud, eficientes y oportunos, a la población abierta del Estado de Yucatán en materia de salubridad general y de regulación y control sanitario, de manera que, se realicen todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado, enfocándose en brindar servicios de atención y, sobre todo prevención, necesarios para contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida y, por consiguiente, al desarrollo social y humano de la población.

### Visión

Mejorar la salud y abatir los índices de desnutrición, morbilidad y mortalidad de la población del Estado de Yucatán, al brindar servicios de salud eficientes y oportunos, para asegurar el acceso al derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado, contribuyendo a su desarrollo humano al mejorar las condiciones de la calidad de vida, por medio de un proceso de planeación integral, estratégica y realista, en acción conjunta y participación activa entre la población y el gobierno.

### Ubicación

Calle 72 #463 por 53 y 55 Col. Centro. Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de los Servicios de Salud de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

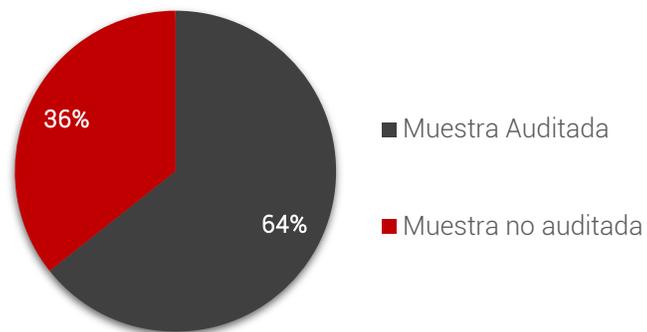
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	5,268,357.2 miles de pesos
Población objetivo	2,266,887.7 miles de pesos
Muestra auditada	1,458,357.3 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Anel Anahí Aguilar Hernández
Valentina Concepción Alcocer Ek
Lidia Lucely Pereira Abán
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Wendy Velázquez Pompeyo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Control Interno.

###### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno propia de la entidad; código de ética; normas de conducta; procedimientos de vigilancia, detección, documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional y Obra Pública; Documento en que se establezcan las áreas, funciones y

responsabilidades en materia de fiscalización y de armonización contable; Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos; catálogo de puestos; programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento; presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos; objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional; Comité de administración de riesgos; lineamientos de operación del comité de riesgos; identificación, evaluación, administración y control de riesgos; metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno; Manual general de organización; Comité de tecnologías de información y comunicaciones; programa de adquisición de equipos y software; Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación; políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación; plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información; Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas; Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional; Evaluación de Control Interno para los sistemas informáticos; Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados; Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados; seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas; Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

### *Observación número 2.*

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registró dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles e inmuebles adquiridos, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.5** La entidad fiscalizada no realizó el registro de los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.6** La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró los gastos en su fecha de realización, y no registró los ingresos cuando existió jurídicamente derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.7** La entidad fiscalizada no contó con una lista de cuentas alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC; en incumplimiento del artículo 37 de la LGCG.

**2.1.8** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, no revisaron, ni ajustaron periódicamente las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

**2.1.9** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercicio y pagado, en incumplimiento del artículo 38 fracción I de la LGCG.

**2.1.10** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento del artículo 38 fracción II de la LGCG.

**2.1.11** La entidad fiscalizada no verificó que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalde con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectuaron, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

**2.1.12** La entidad fiscalizada no presentó valuación de sus cuentas contables de pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.

**2.1.13** La entidad fiscalizada no contó con un sistema contable que emita información periódica de los estados y la información financiera: contable, presupuestaria, programática y complementaria, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

**2.2 Del avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no realizó el registró automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y la lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.2.3** La entidad fiscalizada no verificó que los procesos administrativos o subsistemas operen tiempo real y que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento al artículo 19 fracciones V y VI y Sexto Transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Efectivo y Equivalentes.

#### Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanzas y auxiliares de cuentas al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores, se detectó que existen saldos contables provenientes de ejercicios anteriores en la cuenta contable "11203 Bancos" por 1,076.7 miles de pesos por la cual la entidad no proporcionó conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios que permitan verificar los saldos reales de las cuentas bancarias; así como las reclasificaciones o cancelación de saldos para la depuración de sus cuentas contables.

Obs número	Número de cuenta contable	Saldo contable al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo en Eventos posteriores (miles de pesos)
3.1	11203-0809-0000	0.2	0.2
3.2	11203-0812-0000	9.3	9.3
3.3	11203-0818-0000	91.3	91.3
3.4	11203-0819-0000	5.3	5.3
3.5	11203-0820-0000	2.0	2.0
3.6	11203-0821-0000	6.9	6.9
3.7	11203-0823-0000	1.1	1.1

Obs número	Número de cuenta contable	Saldo contable al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo en Eventos posteriores (miles de pesos)
3.8	11203-0827-0000	0.2	0.2
3.9	11203-0828-0000	1.9	1.9
3.10	11203-0831-0000	4.3	4.3
3.11	11203-0833-0000	1.0	1.0
3.12	11203-0834-0000	0.3	0.3
3.13	11203-0835-0000	0.8	0.8
3.14	11203-0836-0000	0.4	0.4
3.15	11203-0837-0000	1.6	1.6
3.16	11203-0838-0000	78.3	78.3
3.17	11203-0840-0000	-87.3	-87.3
3.18	11203-0841-0000	3.7	3.7
3.19	11203-0842-0000	-121.6	-121.6
3.20	11203-0843-0000	1,441.0	1,441.0
3.21	11203-0844-0000	349.7	349.7
3.22	11203-0845-0000	230.5	230.5
3.23	11203-0846-0000	24.3	24.3
3.24	11203-0847-0000	160.4	160.4
3.25	11203-0848-0000	-1,128.9	-1,128.9
<b>Total</b>		<b>1,076.7</b>	<b>1,076.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32 fracción I del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 4, 5 fracción I y 8 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, balanzas, auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2018, se detectó que existen saldos, en la cuenta contable "11203 Bancos" correspondientes al ejercicio 2018, por las cuales la entidad no proporciono conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarias, que permita verificar los saldos reales de las cuentas bancarias.

Obs número	Número de cuenta contable	Saldo contable al 31/12/2018 (miles de pesos)	Conciliaciones y estados de cuenta no proporcionados (mes)
4.1	11203-0849-0000	-219.5	Septiembre a diciembre
4.2	11203-0850-0000	-1.1	Septiembre a diciembre
4.3	11203-0854-0000	195.4	Enero a diciembre
4.4	11203-0855-0000	-8,358.7	Enero a diciembre

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32 fracción I del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Cuentas por cobrar.

##### Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables; se detectaron saldos por 196,579.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta contable "11206 Deudores Diversos", por conceptos diversos y que al realizar eventos posteriores permanecen vigentes en la contabilidad; la entidad no proporcionó evidencia del análisis y evaluación del comportamiento de las cuentas pendientes, la estimación para cuentas

incobrables o el resultado de las acciones de cobro correspondientes; así como la depuración de sus cuentas contables.

Obs número	Cuenta Contable	Recurso del Importe del ejercicio auditado	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
5.1	11206-0100-0002	Cuotas	0.5
5.2	11206-0100-0005	Cuotas	1.8
5.3	11206-0100-0006	Cuotas	0.6
5.4	11206-0100-0007	Cuotas	1.0
5.5	11206-0100-0011	Cuotas	618.9
5.6	11206-0100-0013	Cuotas	210.0
5.7	11206-0100-0014	Cuotas	40.0
5.8	11206-0100-0015	Cuotas	8.0
5.9	11206-0100-0021	Cuotas	395.0
5.10	11206-0100-0023	Cuotas	7.5
5.11	11206-0200-0002	Cuotas	2,378.4
5.12	11206-0200-0007	Cuotas	0.5
5.13	11206-0200-0009	Cuotas	12.0
5.14	11206-0200-0020	Cuotas	248.5
5.15	11206-0400-0404	Cuotas	47.2
5.16	11206-0400-0406	Cuotas	9.3
5.17	11206-0000-0001	Estatal	2.4
5.18	11206-0000-0002	Estatal	37.6
5.19	11206-0000-0003	Estatal	0.8
5.20	11206-0000-0004	Estatal	0.6
5.21	11206-0000-0008	Estatal	10.3
5.22	11206-0000-0009	Estatal	0.3
5.23	11206-0000-0011	Estatal	3.0
5.24	11206-0000-0014	Estatal	21.2
5.25	11206-0000-0018	Estatal	5.0
5.26	11206-0000-0019	Estatal	17.5
5.27	11206-0000-0020	Estatal	8.5
5.28	11206-0000-0022	Estatal	23.8
5.29	11206-0000-0024	Estatal	29.9
5.30	11206-0000-0025	Estatal	0.7
5.31	11206-0100-0001	Estatal	130.0
5.32	11206-0100-0002	Estatal	0.9
5.33	11206-0100-0003	Estatal	100.0
5.34	11206-0100-0010	Estatal	2,999.6
5.35	11206-0100-0011	Estatal	610.6
5.36	11206-0100-0015	Estatal	23.0
5.37	11206-0100-0017	Estatal	83.1
5.38	11206-0100-0018	Estatal	5.2
5.39	11206-0100-0020	Estatal	96.2
5.40	11206-0100-0021	Estatal	56.7

Obs número	Cuenta Contable	Recurso del Importe del ejercicio auditado	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
5.41	11206-0100-0022	Estatal	691.4
5.42	11206-0100-0027	Estatal	45.9
5.43	11206-0100-0031	Estatal	4.4
5.44	11206-0100-0034	Estatal	19.0
5.45	11206-0100-0040	Estatal	1.5
5.46	11206-0100-0042	Estatal	5.5
5.47	11206-0100-0045	Estatal	7.4
5.48	11206-0100-0047	Estatal	528.7
5.49	11206-0100-0048	Estatal	3.6
5.50	11206-0100-0049	Estatal	8.0
5.51	11206-0100-0053	Estatal	2.0
5.52	11206-0100-0054	Estatal	64.5
5.53	11206-0100-0055	Estatal	120.4
5.54	11206-0100-0057	Estatal	41.2
5.55	11206-0100-0058	Estatal	15.9
5.56	11206-0100-0063	Estatal	114.1
5.57	11206-0100-0066	Estatal	66.9
5.58	11206-0100-0071	Estatal	1.1
5.59	11206-0100-0074	Estatal	1.4
5.60	11206-0100-0076	Estatal	2.0
5.61	11206-0100-0077	Estatal	14.2
5.62	11206-0100-0078	Estatal	2.6
5.63	11206-0100-0079	Estatal	73.9
5.64	11206-0100-0080	Estatal	8.4
5.65	11206-0100-0081	Estatal	65.0
5.66	11206-0100-0082	Estatal	9.0
5.67	11206-0100-0083	Estatal	14.1
5.68	11206-0100-0084	Estatal	66.0
5.69	11206-0100-0088	Estatal	108.0
5.70	11206-0100-0090	Estatal	432.6
5.71	11206-0100-0243	Estatal	132.5
5.72	11206-0100-0301	Estatal	123.7
5.73	11206-0100-0360	Estatal	4.2
5.74	11206-0100-0367	Estatal	2.1
5.75	11206-0100-0368	Estatal	396.9
5.76	11206-0100-0369	Estatal	3.2
5.77	11206-0100-0370	Estatal	196.4
5.78	11206-0100-0371	Estatal	68.2
5.79	11206-0100-0372	Estatal	1.9
5.80	11206-0100-0373	Estatal	5.7
5.81	11206-0100-0375	Estatal	0.3
5.82	11206-0100-0376	Estatal	1.8
5.83	11206-0100-0378	Estatal	26.1
5.84	11206-0100-0380	Estatal	0.3



Obs número	Cuenta Contable	Recurso del Importe del ejercicio auditado	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
5.85	11206-0100-0381	Estatal	4.0
5.86	11206-0100-0382	Estatal	634.0
5.87	11206-0200-0001	Estatal	46.8
5.88	11206-0200-0002	Estatal	133.3
5.89	11206-0200-0003	Estatal	36.3
5.90	11206-0200-0011	Estatal	334.0
5.91	11206-0200-0012	Estatal	73.5
5.92	11206-0200-0013	Estatal	700.0
5.93	11206-0200-0021	Estatal	84.8
5.94	11206-0200-0024	Estatal	30.4
5.95	11206-0200-0030	Estatal	28.0
5.96	11206-0200-0033	Estatal	370.3
5.97	11206-0200-0034	Estatal	24,721.2
5.98	11206-0200-0038	Estatal	1.4
5.99	11206-0200-0040	Estatal	2,320.7
5.100	11206-0200-0041	Estatal	144.8
5.101	11206-0300-0005	Estatal	16.2
5.102	11206-0300-0007	Estatal	22.3
5.103	11206-0300-0008	Estatal	472.3
5.104	11206-0300-0009	Estatal	3.0
5.105	11206-0300-0011	Estatal	1.2
5.106	11206-0300-0014	Estatal	1.1
5.107	11206-0300-0016	Estatal	29.5
5.108	11206-0300-0018	Estatal	33.0
5.109	11206-0300-0021	Estatal	24.3
5.110	11206-0300-0023	Estatal	130.5
5.111	11206-0300-0024	Estatal	1,262.6
5.112	11206-0300-0025	Estatal	32,189.9
5.113	11206-0300-0026	Estatal	4.3
5.114	11206-0300-0029	Estatal	688.9
5.115	11206-0300-0031	Estatal	1,015.4
5.116	11206-0300-0032	Estatal	189.3
5.117	11206-0300-0035	Estatal	119,078.2
5.118	11206-0300-0036	Estatal	5.0
5.119	11206-0400-0014	Estatal	2.0
<b>Total</b>			<b>196,579.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 4, 5 fracción II y 8 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los

Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; numeral 5 denominado Estimación para cuentas incobrables del apartado B denominado Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Pagar.

Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables, se detectaron saldos por 242,878.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en las cuentas contables "21203 Proveedores" y "21205 Acreedores Diversos", y después de realizar eventos posteriores aún permanecen vigentes en la contabilidad; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de saldos y las gestiones de pagos correspondientes.

Obs número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo al 31/05/2019 (miles de pesos)
6.1	21203-0000-0005	20,474.3	12,929.3
6.2	21203-0000-0008	41,740.2	29,898.3
6.3	21203-0000-0009	15,611.5	8,468.1
6.4	21203-0000-0011	22,370.6	5,692.1
6.5	21203-0000-0012	8,884.6	7,123.5
6.6	21203-0000-0013	6,166.3	6,166.3
6.7	21203-0000-0015	5,621.1	5,621.1
6.8	21203-0000-0016	5,507.3	5,142.8
6.9	21203-0000-0017	5,962.4	3,994.1
6.10	21203-0000-0018	4,585.8	1,119.6
6.11	21203-0000-0019	5,060.1	3,753.5
6.12	21203-0000-0020	2,420.2	1,633.1
6.13	21203-0000-0021	2,483.9	1,537.4
6.14	21203-0000-0022	1,261.7	549.8
6.15	21203-0000-0023	1,860.1	665.0
6.16	21203-0000-0024	2,217.3	692.2
6.17	21203-0000-0025	1,288.3	661.4
6.18	21203-0000-0026	1,138.8	1,138.8

Obs número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo al 31/05/2019 (miles de pesos)
6.19	21203-0000-0027	1,057.3	377.8
6.20	21203-0000-0028	4,277.4	4,059.0
6.21	21203-0000-0029	4,007.6	3,524.8
6.22	21203-0000-0030	833.5	833.5
6.23	21203-0000-0031	2,315.8	1,736.3
6.24	21203-0000-0032	885.5	811.8
6.25	21203-0000-0033	630.7	630.7
6.26	21203-0000-0035	1,153.9	853.5
6.27	21203-0000-0036	249.7	174.0
6.28	21203-0000-0037	584.8	584.8
6.29	21203-0000-0038	577.4	475.8
6.30	21203-0000-0040	343.2	343.2
6.31	21203-0000-0041	1,974.1	1,974.1
6.32	21203-0000-0042	457.6	457.6
6.33	21203-0000-0043	418.8	143.7
6.34	21203-0000-0046	367.4	367.4
6.35	21203-0000-0047	1,535.3	1,487.1
6.36	21203-0000-0048	260.7	260.7
6.37	21203-0000-0049	256.2	256.2
6.38	21203-0000-0050	353.1	294.1
6.39	21203-0000-0051	227.6	227.6
6.40	21203-0000-0052	259.5	96.7
6.41	21203-0000-0053	220.7	201.9
6.42	21203-0000-0055	289.1	172.8
6.43	21203-0000-0056	298.0	248.6
6.44	21203-0000-0057	340.4	301.3
6.45	21203-0000-0065	113.9	113.9
6.46	21203-0000-0066	111.4	37.1
6.47	21203-0000-0069	100.0	100.0
6.48	21203-0000-0070	104.8	94.0
6.49	21203-0000-0073	83.3	83.3
6.50	21203-0000-0075	39.5	39.5
6.51	21203-0000-0076	74.5	37.2
6.52	21203-0000-0078	23.7	23.7
6.53	21203-0000-0079	844.1	844.1
6.54	21203-0000-0082	61.4	61.4
6.55	21203-0000-0084	42.5	42.5
6.56	21203-0000-0085	54.3	54.3
6.57	21203-0000-0087	56.4	48.9
6.58	21203-0000-0088	45.5	45.5
6.59	21203-0000-0090	41.5	41.5
6.60	21203-0000-0094	75.3	37.7
6.61	21203-0000-0095	36.9	16.5
6.62	21203-0000-0096	34.9	34.9

Obs número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo al 31/05/2019 (miles de pesos)
6.63	21203-0000-0097	34.0	34.0
6.64	21203-0000-0099	307.2	307.2
6.65	21203-0000-0100	27.5	27.5
6.66	21203-0000-0102	25.3	25.3
6.67	21203-0000-0104	419.0	419.0
6.68	21203-0000-0105	18.6	18.6
6.69	21203-0000-0108	15.1	15.1
6.70	21203-0000-0109	18.0	18.0
6.71	21203-0000-0112	13.9	13.9
6.72	21203-0000-0113	13.1	13.1
6.73	21203-0000-0114	2,037.1	2,037.1
6.74	21203-0000-0115	11.6	11.6
6.75	21203-0000-0116	11.6	11.6
6.76	21203-0000-0117	11.3	11.3
6.77	21203-0000-0118	8.7	8.7
6.78	21203-0000-0119	54.9	49.9
6.79	21203-0000-0121	4.2	4.2
6.80	21203-0000-0122	8.3	8.3
6.81	21203-0000-0125	7.1	7.1
6.82	21203-0000-0126	5.8	5.8
6.83	21203-0000-0127	23.9	23.9
6.84	21203-0000-0131	4.6	4.6
6.85	21203-0000-0132	4.6	4.6
6.86	21203-0000-0143	10.3	10.3
6.87	21203-0000-0144	582.9	582.1
6.88	21203-0000-0147	1.7	1.7
6.89	21203-0000-0151	1.2	1.2
6.90	21203-0000-0169	11.8	11.8
6.91	21203-0000-0170	43.2	43.2
6.92	21203-0000-0174	1,198.7	1,198.7
6.93	21203-0000-0177	618.9	618.9
6.94	21203-0000-0178	184.6	184.6
6.95	21203-0000-0179	68.7	68.7
6.96	21203-0000-0180	10.4	10.4
6.97	21203-0000-0188	5.0	5.0
6.98	21203-0000-0192	17.5	17.5
6.99	21203-0000-0200	33.3	33.3
6.100	21205-0000-0005	-303.0	-303.0
6.101	21205-0000-0006	2.6	2.6
6.102	21205-0000-0008	0.5	0.5
6.103	21205-0000-0009	320.9	320.9
6.104	21205-0000-0015	-16,109.0	-16,109.0
6.105	21205-0100-0044	8,192.2	8,192.2
6.106	21205-0200-0003	4,611.9	4,611.9

Obs número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo al 31/05/2019 (miles de pesos)
6.107	21205-0200-0006	2.3	2.3
6.108	21205-0200-0007	1.8	1.8
6.109	21205-0200-0009	283.9	283.9
6.110	21205-0200-0011	4.8	4.8
6.111	21205-0200-0012	320.2	320.2
6.112	21205-0200-0016	-120.9	-120.9
6.113	21205-0200-0018	39.4	30.4
6.114	21205-0300-0002	-195,098.1	-38,068.3
6.115	21205-0300-0004	626.4	626.4
6.116	21205-0300-0005	313.9	302.0
6.117	21205-0300-0006	136,735.4	136,735.4
6.118	21205-0300-0008	1,008.0	1,008.0
6.119	21205-0300-0009	7,130.1	7,130.1
6.120	21205-0300-0011	26,625.8	4,138.2
6.121	21205-0300-0012	438.4	359.8
6.122	21205-0300-0013	425.7	425.7
6.123	21205-0300-0016	79,651.3	79,651.3
6.124	21205-0300-0017	30.6	26.9
6.125	21205-0400-0012	1,091.7	1,091.7
6.126	21205-0400-0013	4.6	4.6
<b>Total</b>		<b>242,878.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Estados Financieros.

### Ingresos.

Observación número 8.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta, auxiliar contable de ingresos, pólizas de registro contable y las ministraciones, se detectó diferencias por 6,948.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018; en las cuentas contables "51101-0002-0000 Ingresos por Aport. Est." y "51101-0003-0000 Ingresos p/ampliación pres" derivadas de inconsistencias en el registro del ingreso; por los cuales la entidad no proporcionó registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, o en su caso las correcciones y ajustes correspondientes.

Obs número	Póliza	Fecha póliza	Importe póliza (miles de pesos)	Mes	Número de contra recibo de la cuenta por pagar	Importe (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
8.1	Dr00001851	29/06/2018	61,164.4	Junio	4010	71,164.4	-10,000.0
				Septiembre	4081	32,000.0	16,948.3
8.2	Ig00002956	14/09/2018	257,071.7	Septiembre	4086	30,473.4	
				Septiembre	4078	64,000.0	
				Septiembre	4069	106,000.0	
				Septiembre	4074	5,000.0	
				Septiembre	4075	2,150.0	
				Septiembre	4073	500.0	
<b>Total</b>						<b>6,948.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, V y VI y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99 fracción III, 100, 101 y 108 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la revisión de auxiliares de ingresos, auxiliares de bancos y estados de cuenta bancarios, se detectaron que los depósitos realizados por concepto de ingresos por cuotas de recuperación; se realizan en diversas cuentas bancarias de la institución Banorte: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; y son contabilizados al final del mes en las cuentas contables "51101-0009-0002 Ejercicio 2018" y "51101-0012-0000 Cuotas de recuperación 2018"; lo que no permite realizar un seguimiento adecuado y evaluar la captación del ingreso, la entidad no proporcionó aclaración por realizar registros al final del mes, ni los cortes o reportes diarios de los ingresos y cobranzas, donde se cotejen contra las fichas de recibo, los ingresos contables y su documentación soporte.

Obs número	Mes	Ingresos (a) (miles de pesos)	Estado de Cuenta (b) (miles de pesos)	Auxiliar de Bancos (c) (miles de pesos)	Diferencia Estado de cuenta y- Auxiliar de Bancos (d=b-c) (miles de pesos)	Diferencia Ingresos-Auxiliar de Bancos (e=a-b) (miles de pesos)
9.1	Enero	3,045.1	6,244.5	6,200.4	44.1	-3,155.2
9.2	Febrero	3,607.4	49,586.1	49,586.1	0.0	-45,978.7
9.3	Marzo	2,923.3	83,499.0	83,498.9	0.1	-80,575.6
9.4	Abril	4,387.6	24,624.3	24,624.4	-0.1	-20,236.8
9.5	Mayo	3,202.7	3,287.8	3,287.8	0.0	-85.1
9.6	Junio	3,221.3	4,632.0	4,632.0	0.0	-1,410.8
9.7	Julio	3,149.4	4,331.4	4,331.4	0.0	-1,182.0
9.8	Agosto	5,633.1	5,581.8	5,581.8	0.0	51.3
9.9	Septiembre	4,366.8	66,851.2	66,746.2	105.0	-62,379.3
9.10	Octubre	5,103.7	3,380.8	3,485.8	-105.0	1,617.9
9.11	Noviembre	3,335.0	3,269.3	3,269.3	0.0	65.8
9.12	Diciembre	3,628.0	4,834.1	4,834.1	0.0	-1,206.1
<b>Total</b>		<b>45,603.6</b>	<b>260,122.4</b>	<b>260,078.3</b>	<b>44.1</b>	<b>(-214,474.7)</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 18, 19 fracción II, V, VI y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales.

Observación número 10.

De la revisión de los acumulados de nóminas, los registros de altas y bajas, los formatos de bajas al servicio médico notificados al ISSTEY, se detectaron registros en los acumulados de nómina provisionadas correspondiente a personal dado de baja; la entidad no proporcionó conciliaciones entre los acumulados de nómina, reporte de plaza ocupadas e incidencias; así como las aclaraciones que justifiquen la provisión de nómina de personal que no se encuentra activo.

Obs número	RFC	Fecha de Baja del formato ISSTEY	Origen	Nómina	Mes	Neto (miles de pesos)
10.1	SOAR7010113C9	28/02/2018	Estatal	21-agui	Noviembre	3.3
			Regularizado	21-agui	Noviembre	1.8
			Regularizado	21-ord	Noviembre	6.2
10.2	AERA860325LK2	31/05/2018	Estatal	11-ord	Junio	1.5
			Estatal	11-ord	Junio	15.5
			Estatal	12-aum	Junio	3.0
			Estatal	12-ord	Junio	1.5
			Estatal	12-pvac	Junio	1.3
			Estatal	13-ord	Julio	2.0
			Estatal	14-ord	Julio	2.0
			Estatal	15-ord	Agosto	2.0
10.3	AOMC5904156C1	15/09/2018	Estatal	21-agui	Noviembre	10.7
			Estatal	22-ord	Noviembre	4.9
			Formalizado	21-agui	Noviembre	3.8
10.4	CAPM550209EA2	30/09/2018	Estatal	19-ord	Octubre	16.0
			Estatal	20-ord	Octubre	16.0
			Estatal	21-ord	Noviembre	16.0
10.5	BOKP630326JZ6	15/10/2018	Estatal	21-agui	Noviembre	6.3
			Regularizado	21-agui	Noviembre	0.6
			Regularizado	21-ord	Noviembre	6.2

Obs número	RFC	Fecha de Baja del formato ISSTEY	Origen	Nómina	Mes	Neto (miles de pesos)
10.6	GAOJ6903084B9	31/10/2018	Regularizado	21-ord	Noviembre	6.2
			Regularizado	22-ord	Noviembre	6.2
			Regularizado	23-agui	Diciembre	0.6
			Regularizado	23-ord	Diciembre	6.2
			Regularizado	23-pri vac	Diciembre	1.4
			Regularizado	24-ord	Diciembre	6.2
			Estatal	21-agui	Noviembre	1.7
			Estatal	21-ord	Noviembre	10.6
			Estatal	22-ord	Noviembre	10.6
			Estatal	23-agui	Diciembre	1.7
			Estatal	23-ord	Diciembre	10.6
			Estatal	23-mando medio	Diciembre	13.5
10.7	CARR680810H89	30/11/2018	Estatal	23-pri vac	Diciembre	0.8
			Estatal	23-ord	Diciembre	10.6
			Estatal	24-ord	Diciembre	10.6
			Regularizado	23-ord	Diciembre	26.8
10.8	MARC550616NQ4	30/11/2018	Estatal	23-agui	Diciembre	5.5
			Estatal	23-ord	Diciembre	14.1
			Estatal	23-pri vac	Diciembre	2.7
10.9	ROMC521221ES1	30/11/2018	Estatal	24-ord	Diciembre	14.1
			Estatal	23-agui	Diciembre	4.2
			Estatal	23-ord	Diciembre	8.7
10.10	MEEP7806287X4	30/11/2018	Estatal	23-pri vac	Diciembre	2.1
			Estatal	24-ord	Diciembre	8.7
			Estatal	23-agui	Diciembre	3.4
10.11	CARR680810H89	30/11/2018	Estatal	23-ord	Diciembre	7.9
			Estatal	23-pri vac	Diciembre	1.7
			Estatal	24-ord	Diciembre	7.9
10.11	CARR680810H89	30/11/2018	Estatal	24-ord	Diciembre	7.9
			Estatal	23-agui	Diciembre	4.8
			Estatal	23-ord	Diciembre	6.6
			Estatal	23-pri vac	Diciembre	2.4
10.11	CARR680810H89	30/11/2018	Estatal	24-ord	Diciembre	6.6
			Estatal	23-agui	Diciembre	5.5
			Estatal	23-ord	Diciembre	14.1
			Estatal	23-pri vac	Diciembre	2.7
					<b>Total</b>	<b>372.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II incisos j, k y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de

Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 439.1 miles de pesos en los meses de enero y febrero 2018, por concepto de Servicio de Telecomunicaciones y otras asesorías por los cuales la entidad no proporcionó, así el contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Dr00000204	09/02/2018	398.0
11.2	Dr0000060	24/01/2018	41.1
<b>Total</b>			<b>439.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa la cantidad de 41.1 miles de pesos, quedando pendiente por acreditar 398.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 1,904.2 miles de pesos en los meses de febrero y junio de 2018, por concepto de difusión y otras asesorías; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	Dr000000185	01/02/2018	1,220.0
12.2	Dr000000206	09/02/2018	398.0
12.3	Dr000001891	29/06/2018	286.2
<b>Total</b>			<b>1,904.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 7 y anexo 3 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registros contables, se detectaron registros por 955.1 miles de pesos en los meses de febrero y agosto de 2018 por concepto de equipo médico y de laboratorio; y mobiliario y equipo de administración; de acuerdo a los comprobantes el concepto hace referencia a gastos y no a bienes; la entidad no proporcionó aclaración que justifique el registro, o en su caso las reclasificaciones correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	Dr00000186	01/02/2018	58.0
13.2	Dr00000186	01/02/2018	27.4
13.3	Dr00000186	01/02/2018	26.9
13.4	Dr00000186	01/02/2018	16.2
13.5	Dr00000186	01/02/2018	23.2
13.6	Dr00000186	01/02/2018	20.5
13.7	Dr00000186	01/02/2018	24.0
13.8	Dr00000186	01/02/2018	134.5
13.9	Dr00000186	01/02/2018	16.2
13.10	Dr00000186	01/02/2018	24.4
13.11	Dr00000186	01/02/2018	6.4
13.12	Dr00000186	01/02/2018	0.8
13.13	Dr00000186	01/02/2018	1.2
13.14	Dr00000186	01/02/2018	8.5
13.15	Dr00000186	01/02/2018	20.6
13.16	Dr00002706	21/08/2018	546.3
<b>Total</b>			<b>955.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al clasificador por objeto del gasto; catálogo de las cuentas de bienes muebles e inmuebles con su interrelación contable/presupuestaria por objeto del gasto del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 14.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registros contables, se detectó pago por 470.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de adquisición de activo fijo, la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	Dr 00002983	21/09/2018	470.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

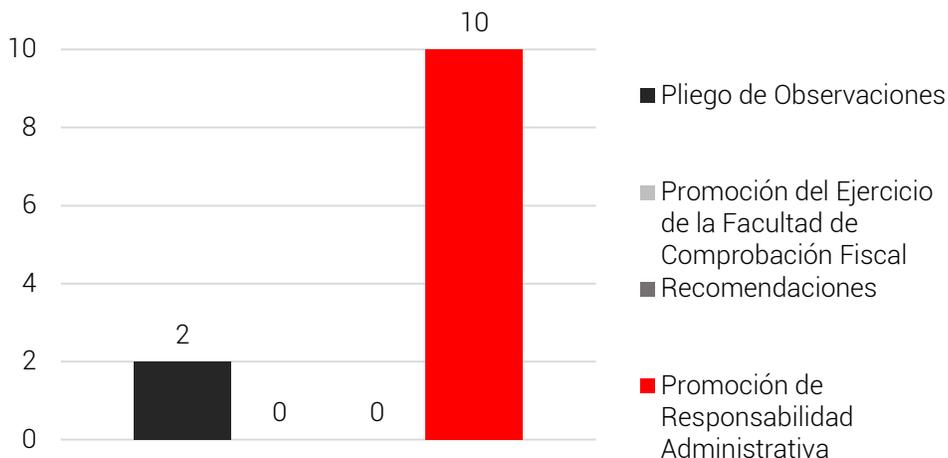
La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,073.3 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 41.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 398.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 286.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,618.0 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0885/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que existe una posible afectación de 770.7 miles de pesos a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a los **Servicios de Salud de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page, with a black horizontal bar extending from the left edge. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

# **Auditoría del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Actuar como la máxima autoridad en el estado de Yucatán en materia de justicia electoral, que garantiza los principios de constitucionalidad y legalidad en los actos y resoluciones electorales.

### Visión

Constituirse en un órgano a la vanguardia en el país en la impartición de justicia electoral mediante esquemas de modernización, capacitación, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

### Ubicación

Calle 18-A No. 76 por 13 y 15, Col. Itzimná, C.P: 97100, Mérida, Yucatán. México.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Auditoría del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



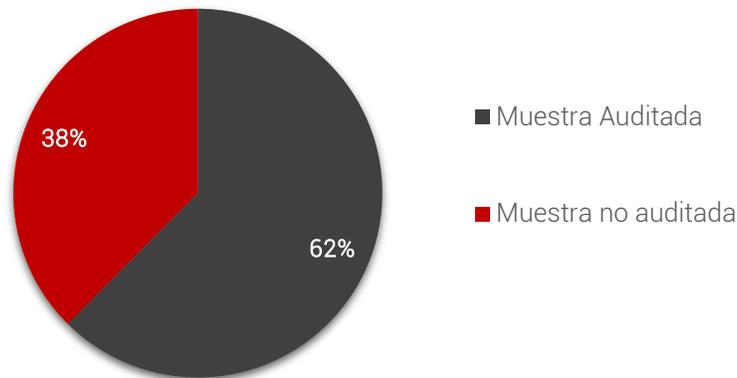
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,614.9 miles de pesos
Población objetivo	32,614.9 miles de pesos
Muestra auditada	20,365.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones

determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
María Elena Ojeda Oy
Amara de los Ángeles Alemán Vega

## IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de Tecnologías de Información y comunicaciones, políticas de seguridad para

sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 137 y 140 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y 18 y 20 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PDCIA/TEEY/053/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que

se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las Normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

**2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico del inventario ni realizó la conciliación del inventario con el registro contable, en incumplimiento de los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no incluye en la Cuenta Pública los Resultados de la Evaluación del Desempeño, en incumplimiento al artículo 54, párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PDCIA/TEEY/053/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Retenciones y Contribuciones por Pagar**

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta, se detectó que no se registraron en la contabilidad las provisiones ni se realizaron los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del periodo de enero a diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PDCIA/TEEY/053/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Adquisiciones

#### Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares, pólizas de registro contables y reembolso de fondo fijo, se detectó que se registraron gastos en la cuenta contable "5122-2211 Productos alimenticios para personas" de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del motivo del gasto y relación de las personas beneficiadas con el consumo, así mismo el importe del comprobante excede el tope máximo autorizado a consumir por funcionario y rebasa el monto señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para pagos en efectivo, así como la factura no cuenta con las firmas de autorización.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	D00145	05/10/2018	20.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

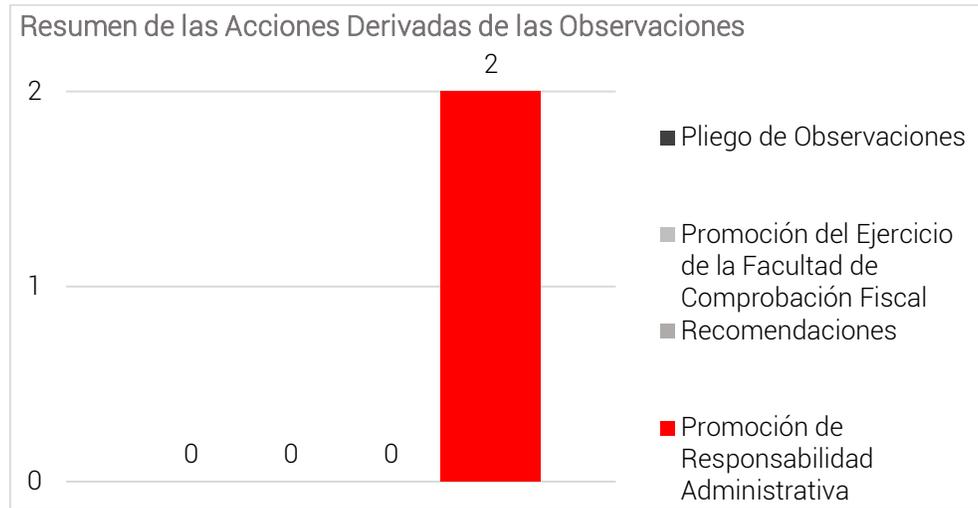
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 6, 9 y 10 segundo párrafo del Manual de Reembolso por Concepto de Alimentos a Funcionarios y Personal del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; numerales 4 y 11 del Manual para el Manejo de Caja Chica del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PDCIA/TEEY/053/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

Acción: no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PDCIA/TEEY/053/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PDCIA/TEEY/053/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio PDCIA/TEEY/053/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PDCIA/TEEY/053/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

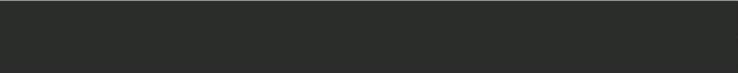
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Tribunal Electoral del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la

demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

La UTRSUR es una institución pública de educación superior con profundo compromiso social, que forma Técnicos(as) Superiores Universitarios(as) íntegros(as), éticos(as), competitivos(as) y con sentido de innovación que favorecen el desarrollo sostenido de su comunidad, a través de la aplicación profesional de sus conocimientos y habilidades en las organizaciones en donde se desempeñan.

Así mismo, desarrolla investigación humanística, científica y tecnológica como una forma de contribuir al progreso y a la generación de nuevo conocimiento, con el compromiso de impulsar y fomentar estrategias institucionales que permitan vincular las actividades de investigación con los diferentes sectores de la sociedad. A la vez, impulsa la creación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas mediante la asistencia tecnológica de personal especializado en su área de conocimiento.

### Visión

Ser una institución de educación superior con enfoque social, contando con programas educativos y cuerpos académicos de excelencia, que garanticen la competitividad de sus egresados(as) y su inmediata inserción al sector productivo, reconocida nacional e internacionalmente por la certificación de sus procesos y su vinculación con la sociedad, siendo detonante del desarrollo del Estado.

### Ubicación

Calle 25 x 12 #189b, Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Universidad Tecnológica Regional del Sur, correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

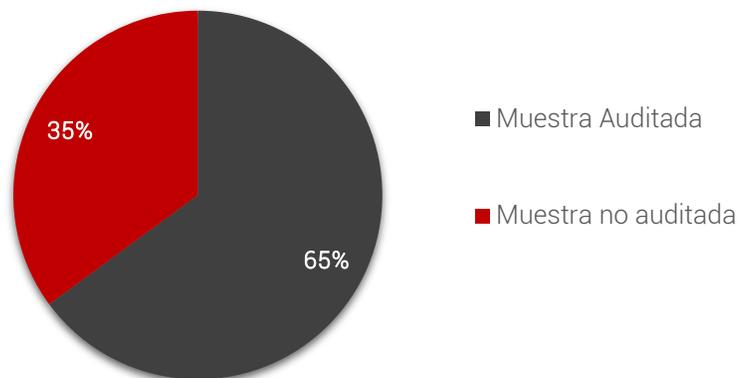
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,196.1 miles de pesos
Población objetivo	12,247.4 miles de pesos
Muestra auditada	7,948.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulú
Addy Giovanna Góngora Castillo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e integridad, auditoría interna, administración de riesgos,

control y desempeño institucional, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de fiscalización y programa de capacitación.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de: Presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados y documentos para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento al Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Acuerdo SCG 16/2018 por lo que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-214/2019 de fecha 3 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento de los artículos 23 y 27 del párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no generó de su sistema contable los siguientes estados financieros: informe sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros; el estado analítico de la deuda y otros pasivos, de las siguientes clasificaciones: fuentes de financiamiento, intereses de la deuda; el estado analítico de Ingresos del cual se derivan

la presentación en clasificación económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes; el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones (identificando los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicio por ramo y/o programa) administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento al artículo 46 y 47 de la LGCG.

**2.1.4** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, en incumplimiento al cuarto transitorio de la LGCG.

## **2.2 Avance de las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática las cuentas presupuestales con el catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión de acuerdo a las características señaladas en los artículos 40 y 41, en incumplimiento al artículo 19, fracción IV, 41 y cuarto transitorio de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-214/2019 de fecha 03 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cuentas por Cobrar**

**Observación número 3.**

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estado de cuenta bancaria y pólizas de registro contable; se detectó un saldo por 1,049.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 en la "cuenta 1-1-2-2-1-1-1-006 [REDACTED]" por concepto de ministración pendiente de cobro, la entidad no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la ministración pendiente o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables:

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2017	Movimientos generados en el periodo (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo correspondiente al Recurso Estatal (miles de pesos)
--------------------	-----------------	---------------------	--	--------------------------------------	---

3.1	1-1-2-2-1-1-1-006	0.0	1,049.6	1,049.6	1,049.6
-----	-------------------	-----	---------	---------	---------

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción III, 100, 101 y 108 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-214/2019 de fecha 03 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares de pasivo, pólizas de registro contable, declaraciones del impuesto Federal, y su documentación soporte anexa, se detectó una diferencia de 92.1 miles de pesos en los meses de enero a octubre entre lo declarado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por concepto de ISR retenciones por salarios y lo registrado en la "cuenta 2-1-1-7-1-1-0-000 [REDACTED]". La entidad no proporcionó información que justifique la diferencia.

Mes	Auxiliar (provisión) 2-1-1-7-1-1-0 (miles de pesos)	Declarado		Diferencia (miles de pesos)
		Fecha	Importe (miles de pesos)	
Enero	204.4	28/02/2018	142.6	61.8
Febrero	198.7	17/04/2018	185.4	13.3
Marzo	264.8	17/04/2018	258.0	6.8
Abril	210.8	17/05/2018	208.9	1.9
Mayo	236.9	15/06/2018	234.7	2.2

Mes	Auxiliar (provisión) 2-1-1-7-1-1-0 (miles de pesos)	Declarado		Diferencia (miles de pesos)
		Fecha	Importe (miles de pesos)	
Junio	193.1	13/07/2018	192.6	0.5
Julio	270.2	22/08/2018	265.1	5.1
Agosto	195.9	14/09/2018	195.7	0.2
Septiembre	226.3	15/10/2018	226.1	0.2
Octubre	330.1	14/11/2018	329.9	0.2
<b>Totales</b>	<b>2,331.3</b>		<b>2,239.2</b>	<b>92.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I, inciso u) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-214/2019 de fecha 03 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones.

#### Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, pólizas de registro contable y los estados de cuenta bancarios se detectaron pagos por 52.9 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018, en la "cuenta 5-1-2-2-3-2-1-221 [REDACTED]"; por concepto de apoyo de alimentación y vivienda, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia suficiente que compruebe que dichos apoyos fueron otorgados efectivamente a los alumnos por el concepto mencionado, o en su caso las acciones de descuento vía nómina por el recurso no comprobado, como se especifica en el recibo de dinero firmado por personal de la universidad, tampoco proporcionó evidencia que dichos apoyos fueran aprobados por el Consejo Directivo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Diario 51	18/09/2018	29.0
5.2	Diario 52	31/12/2018	23.9
<b>Total</b>			<b>52.9</b>



**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

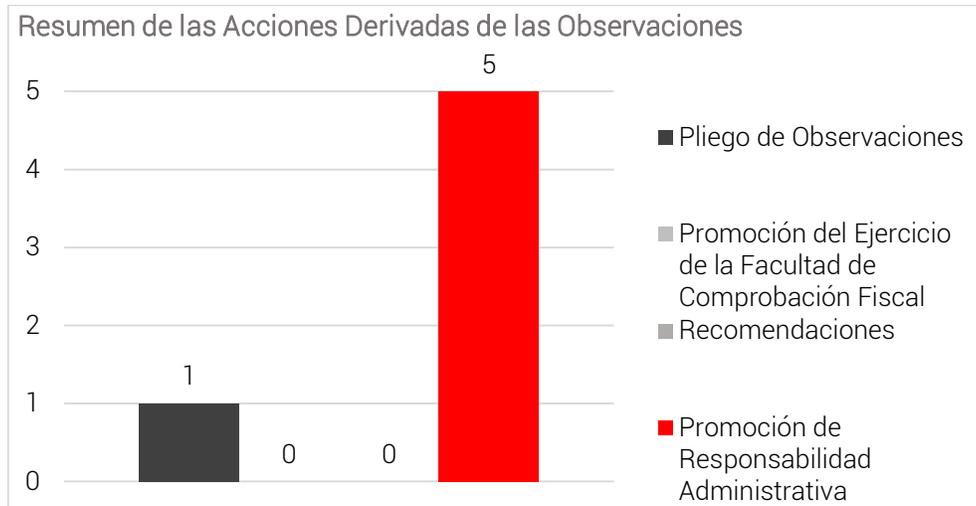
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III y 114 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-214/2019 de fecha 03 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio R-214/2019 de fecha 3 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio R-214/2019 de fecha 03 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio R-214/2019 de fecha 03 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio R-214/2019 de fecha 03 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio R-214/2019 de fecha 03 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 52.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán,

se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Universidad Tecnológica Regional del Sur** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



**ASEY**